

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“Creación de una ley de asistencia y prevención de la violencia familiar en Michoacán”

Autor: Lysset Alexandrini Ramírez García

**Tesis presentada para obtener el título de:
Licenciado en Derecho**

**Nombre del asesor:
Lic. Samuel Flores Hernández**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.




**UNIVERSIDAD
VASCO DE QUIROGA**

FACULTAD DE DERECHO

ACUERDO DE VALIDEZ OFICIAL: LC. 990306
DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1999

CLAVE: 16PSU00461

"CREACIÓN DE UNA LEY DE ASISTENCIA Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN
MICHOACÁN"

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

LYSSET ALEXANDRINI RAMÍREZ GARCÍA.

ASESOR: LIC. SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ.



LA

T2658

CIUDAD HIDALGO MICHOACÁN, MAYO DEL 2009.



UVAQ

M.R.



UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE DERECHO

ACUERDO DE VALIDEZ OFICIAL: LIC. 990806

DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1999

CLAVE: 16PSU0046I

“CREACIÓN DE UNA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICOACÁN”

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

LYSSET ALEXANDRINI RAMÍREZ GARCÍA.

ASESOR: LIC. SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ.

CIUDAD HIDALGO MICOACÁN, MAYO DEL 2009.

AGRADECIMIENTOS JUAN JOSÉ MICHAEL Y BRIAN

A DIOS

A quien agradezco que me haya dado vida, salud y fuerza para salir adelante; así como, la oportunidad de disfrutar con mi familia y mis amigos la etapa más feliz de mi vida y, porque nunca me ha dejado decaer ni perder la fe en los momentos difíciles, ni en los obstáculos más adversos.

La dedico a todos por ser un ejemplo de

A MI QUERIDA MADRE SILVIA GARCÍA MORENO

Le dedico estas palabras como reconocimiento, por su esfuerzo y apoyo incondicional que me ha brindado en el transcurso de mi vida. Y en mis estudios contribuyó al cumplimiento en una de las metas más importantes de mi vida.

para poder alcanzar mi carrera y para la realización de esta tesis, además de sus consejos y sus palabras de aliento en los momentos

A MI TÍA ÍRIS GARCÍA MORENO

comprendiendo el esfuerzo dado a mi persona y por ser una persona muy amada y querida en mi vida.

Por su apoyo que me ha dado desde que era una niña, porque me ha visto crecer en cada una de las etapas de mi vida hasta ahora que soy una mujer profesionalista y por ser un ejemplo de madre en la tierra.

A MI PADRE SERGIO RAMÍREZ

Por haberme dado la vida.

Porque con él voy ejercer mi Carrera y él será junto conmigo el crecimiento espiritual y profesional, ya que a partir de hoy adquiero un compromiso con la sociedad y me esforzará para logrado día a día de la mejor manera.

A MIS HERMANOS MICHEL Y BRIAN

Gracias por el apoyo brindado, esperando que ellos superen lo hasta hoy
por mi logrado, los quiero mucho.

+ IN MEMORIAN:

**A MIS ABUELOS ELVIRA MORENO ARROYO
Y GILBERTO GARCÍA BENÍTEZ**

En memoria a ellos porque fueron un
ejemplo de vida en la tierra.

A ARTURO RODRÍGUEZ GUZMÁN

Por su apoyo incondicional y desinteresado
para poder concluir mi carrera y para la realización de ésta tesis; además de sus consejos
y sus palabras de aliento en los momentos difíciles de mi vida, por el amor, la
comprensión, confianza dada a mi persona y por ser una persona muy amada y querida
en mi existencia.

A MI FUTURO ESPOSO

Porque con él veré ejercer mi Carrera
y él verá junto conmigo el crecimiento
espiritual y profesional, ya que a partir de hoy
adquiero un compromiso con la sociedad
y me esforzaré para lograrlo día a
día, de la mejor manera.

A MIS FUTUROS HIJOS

Ya que ellos serán la mejor obra que voy hacer en mi vida, y por ellos lucharé para que vean en su madre una persona humanista; y verdaderamente, ejercer la carrera con justicia, equidad, honestidad y sobre todo con mucho amor, ya que ellos serán uno de los motivos por los cuales estudié una carrera profesional, para que vean en su madre una persona con orgullo.

A TODOS AQUELLOS INDIVIDUOS QUE SUFREN DE VIOLENCIA FAMILIAR

Les dedico el presente trabajo de investigación jurídica, para que se liberen de la violencia física, psicológica, sexual y económica. Rompan las cadenas y se integren en una sociedad funcional, armónica y estable.

A LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA CAMPUS CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN.

Por formarme íntegramente como persona y no solo enseñarme que de academia vive el hombre, sino que necesitamos también de valores espirituales y trascendentales, además de ser una mujer en beneficio de la sociedad cumpliendo así las ideologías de Don Vasco de Quiroga. Y por haber sido parte de mi formación profesional.

**AL DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO
DE LA UVAQ CAMPUS CIUDAD HIDALGO
LIC. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN BUCIO**

Por todo su apoyo incondicional,
porque él me apoyó durante mi estancia
en la Universidad, con su entereza y sabiduría y mi fiel
reconocimiento por su esfuerzo para que la Institución
sea cada de día mejor.

A MI ASESOR

LIC. SAMUEL FLORES HERNÁNDEZ

Quien generosamente dedicó parte
de su tiempo y de su experiencia
intelectual, para la realización
de esta tesis.

**A MIS MAESTROS Y DIRECTIVOS
DE LA UVAQ**

A cada uno de los maestros que contribuyeron a mi desarrollo profesional
y porque ellos en las aulas durante 5 años
me enseñaron los conocimientos de su
sabiduría, y los valores de la Universidad, por
lo cual estoy profundamente agradecida; y de manera muy personal y especial a:

- Lic. Griselda Correa García.
- Lic. Jaime Pérez Torres.
- Lic. Carolina Pérez Sánchez.
- Lic. Flor Miralda Miranda López.
- Lic. Antonio Segura Mondragón.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONTRIBUYERON PARA TERMINAR MI CARRERA PROFESIONAL

Agradezco de manera muy especial a todas aquellas personas; que me apoyaron moral y económicamente; que confiaron en mi persona y que, de alguna manera contribuyeron para hacer realidad este sueño, meta tan anhelada en mi vida, y de igual manera aquellas personas que no confiaron en mí; porque ellos fueron una motivación y un reto de que sí podía alcanzar esta meta profesional, espero sigan confiando en mí, no los defraudaré.

“MIS MÁS SINCEROS AGRADECIMIENTOS”

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, hablamos con frecuencia de la violencia familiar, además de ser un tema de interés y el cual existe en nuestro Estado, mas no hay una Ley que reglamente el problema, afectando a la familia ya que ésta es la base fundamental de toda sociedad, por lo que en el presente trabajo de investigación se pretende hacer un estudio a conciencia y de manera precisa sobre este problema que atañe a la sociedad Michoacana.

Los juristas poco han hablado de este tema, además de ser un problema de salud pública, creando una Legislación en el Estado sobre la presente investigación se podrá ayudar a que se mejore la calidad de vida de cientos de miles de personas, quienes día tras día luchan por ejercer con libertad y plenitud sus derechos humanos, en particular el derecho de la salud y el de vivir una vida libre de violencia.

Existe la necesidad de crear una Ley especial en Michoacán, la cual establezca las bases y procedimientos de asistencia y prevención de la violencia familiar de forma más extensa, ya que actualmente está regido en materia penal: por el Título Décimo primero, de los delitos contra el orden familiar, Capítulo VI de la violencia familiar, artículo 224 bis del Código Penal del Estado de Michoacán, en materia familiar: por el Título Sexto Capítulo Único de la violencia familiar, artículos 295 al 299, del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, y estos artículos dejan muchos vacíos y lagunas legales, además de crear la Ley se debe de dar una mejor educación desde el seno familiar y de las Instituciones Educativas, hay un Capítulo dedicado a las soluciones sobre este tema.

La violencia familiar es un problema social de grandes dimensiones. Sus consecuencias ponen en riesgo la salud física, psicológica, sexual y económica o incluso la vida de los grupos de la población que son más vulnerables en función de su sexo, edad, y condiciones físicas: niñas, niños, ancianas, ancianos, mujeres y personas

discapacitadas. Esta violencia, en la mayoría de los casos, es ejercida por hombres en contra de mujeres y niñas, aunque se dan casos también de hombres maltratados por sus mujeres.

Para algunas mujeres es muy difícil dar la cara a este problema, ya que la ignorancia y la vergüenza, y la ausencia o ineficacia de las respuestas institucionales son algunos de los múltiples obstáculos que perpetúan la violencia que forma parte de su vida cotidiana y de su vida familiar.

Los demás grupos de la población no denuncian este delito ya que en función a su sexo, edad, o condiciones físicas queda impune el delito.

La tesis esta estructurada de la siguiente forma: ─

Se compone de seis capítulos, el capítulo I hace referencia a la familia, en el que se analizará el concepto de familia, tipos de familia, la importancia del seno materno, así como de las instituciones educativas, para la contribución de la disminución de este delito y los diferentes tipos de valores que deben de tener en la familia. El capítulo II, se denomina violencia familiar, en donde conoceremos el concepto de violencia familiar, la violencia familiar y su relación con los medios de comunicación masiva, el círculo de la violencia familiar y las consecuencias de éstas.

El capítulo III, se llama las mujeres y la violencia familiar, en donde se comentará la violencia dada a las mujeres y sus derechos legales. El capítulo IV, en donde se analizará la violencia a la mujer, ancianos, niños, discapacitados y hombres y en caso de ser víctimas de esta problemática, también hace referencia en qué organismos atienden a las víctimas de violencia familiar según sea el caso. El capítulo V, está compuesto por lo referente al Marco Jurídico, donde se analizarán las Leyes Internacionales, Nacionales y Estatales que amparan y protegen a las víctimas de este delito. El capítulo VI, trata de la propuesta de creación de una ley de la violencia familiar en Michoacán.

Con esta investigación pretendo disminuir el número de víctimas que padecen la violencia familiar pero también como consecuencia disminuir conductas criminales, desintegración familiar, niños de la calle, alcoholismo, drogadicción, y tener más tranquilidad y bienestar social en nuestra sociedad. Así como, un castigo justo y equitativo a los agresores que hacen estos hechos tan inhumanos.

La violencia se crea en la familia pero también los medios de comunicación influyen para que exista más violencia dentro de ésta, por lo que se pretende hacer conciencia a los medios de comunicación, las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y al gobierno, que deben poner más atención a esta problemática de manera más amplia y compleja. Ya que todos somos afectados, si se sigue cometiendo el abuso del delito de violencia familiar.

ÍNDICE

| | PÁG. |
|----------------------|------|
| AGRADECIMIENTOS..... | I |
| INTRODUCCIÓN | VI |
| ÍNDICE..... | IX |

CAPÍTULO I DEFINICIONES

| | |
|---|----|
| 1. LA FAMILIA | 1 |
| 1.1. FAMILIA PSICOLÓGICA | 2 |
| 1.1.2. FAMILIA JURÍDICA | 2 |
| 1.1.3. FAMILIAR | 2 |
| 1.1.4. DOMICILIO..... | 3 |
| 1.1.5 DERECHO DE FAMILIA | 3 |
| 1.2. ORIENTACIÓN FAMILIAR..... | 3 |
| 1.3. LA FUNCIÓN DE LA EDUCACIÓN FAMILIAR | 4 |
| 1.4. EDUCACIÓN FAMILIAR | 5 |
| 1.5. LA FAMILIA COMO ÁMBITO EDUCATIVO | 5 |
| 1.6. LA UNIDAD DE LA FAMILIA..... | 6 |
| 1.7. TIPOS DE FAMILIA | 7 |
| 1.8. EL PODER DE LA FAMILIA..... | 8 |
| 1.9. CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA | 9 |
| 1.10. DESINTEGRACIÓN DE VALORES INDIVIDUALES Y SOCIALES..... | 9 |
| 1.10.1. Valores religiosos | 11 |
| 1.10.2. Valores morales | 11 |

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.10.3. Valores estéticos | 11 |
| 1.10.4. Valores afectivos | 11 |
| 1.10.5. Valores sociales | 12 |
| 1.10.6. Valores intelectuales | 12 |
| 1.10.7. Valores físicos | 12 |
| 1.10.8. Valores económicos | 12 |

CAPÍTULO II

VIOLENCIA FAMILIAR

| | |
|---|----|
| 2.1. VIOLENCIA | 14 |
| 2.2. VIOLENCIA FAMILIAR | 14 |
| 2.3. EL DESCUBRIMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 15 |
| 2.4. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR..... | 15 |
| 2.5. TIPOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 16 |
| 2.5.1. Violencia física | 16 |
| 2.5.2. Violencia psicológica | 17 |
| 2.5.3. Violencia sexual | 17 |
| 2.5.4. Violencia económica o financiera | 17 |
| 2.6. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA | 18 |
| 2.6.1. Abuso verbal | 18 |
| 2.6.2. Intimidación | 18 |
| 2.6.3. Amenazas | 18 |
| 2.6.4. Abuso económico | 18 |
| 2.6.5. Abuso sexual | 19 |
| 2.6.6. Aislamiento | 19 |
| 2.7. LOS ORÍGENES DEL ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL | 19 |
| 2.8. LA VIOLACIÓN MARITAL COMO ABUSO SEXUAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 20 |
| 2.9. CAUSAS QUE INFLUYEN PARA LA CONDUCTA DE VIOLENCIA FAMILIAR. | 22 |

| | |
|--|----|
| 2.10. AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA | 23 |
| 2.11. LA VIOLENCIA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA | 24 |
| 2.12. CIRCULO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR..... | 25 |
| 2.12.1. Fase 1. Acumulación de tensión | 25 |
| 2.12.2. Fase 2. Episodio agudo de violencia | 26 |
| 2.12.3. Fase 3. Etapa de calma, arrepentimiento o luna de miel | 26 |
| 2.13. ¿CÓMO ESCAPAR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR? | 27 |
| 2.14. LOS NIÑOS GOLPEADOS | 28 |
| 2.15. ¿QUÉ PASA CON LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR? .. | 28 |
| 2.16. CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 29 |
| 2.17. ICEBERG DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 30 |
| 2.17.1. Iceberg | 30 |
| 2.18. LA METÁFORA DEL ICEBERG | 30 |
| 2.19. LA INHIBICIÓN SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 31 |
| 2.20. LOS DAÑOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 32 |
| 2.20.1 Plan de seguridad | 32 |
| 2.21. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 33 |
| 2.21.1. Niños y niñas de la calle en Michoacán. | 33 |
| 2.21.2. La ciudad de Morelia, ante el problema de la explotación infantil 35 | |
| 2.21.3. Niños y niñas de la calle en Ciudad Hidalgo, Michoacán | 35 |
| 2.21.4. La drogadicción | 36 |
| 2.21.5. El Alcoholismo | 37 |
| 2.21.6. Probables conductas antisociales. | 38 |
| 2.21.7 Desintegración familiar. | 39 |

CAPÍTULO III

LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

| | |
|--|----|
| 3.1. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES..... | 40 |
| 3.2. VIOLENCIA DOMÉSTICA | 41 |

| | |
|--|----|
| 3.3. VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO | 44 |
| 3.3.1. Discriminación de los sexos | 45 |
| 3.3.2. Equidad de género | 45 |
| 3.4. CONCEPTOS DE SEXO Y GÉNERO | 45 |
| 3.4.1. Sexo | 45 |
| 3.4.2. Género | 46 |
| 3.5. DISCRIMINACIÓN FEMENINA | 46 |
| 3.6. 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER | 48 |
| 3.7. LAS CAUSAS DE LA CODEPENDENCIA | 49 |
| 3.8. ¿POR QUÉ SE MANTIENE LA MUJER EN ESA RELACIÓN? | 50 |
| 3.9. MUJER Y VIOLENCIA UNA CRUEL REALIDAD | 51 |
| 3.10. IMPACTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA SALUD DE LAS MUJERES | 53 |
| 3.11. MITOS Y CREENCIAS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS MUJERES | 54 |
| 3.12. IDENTIDAD FEMENINA..... | 56 |
| 3.13. AUTOESTIMA EN LA MUJER | 56 |
| 3.14. TUS DERECHOS LEGALES | 57 |

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS QUE ATIENDEN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

| | |
|--|----|
| 4.1. VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA MUJER E INSTITUCIONES | 59 |
| 4.2. NACIONALES: INSTITUCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL | 59 |
| 4.2.1. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) | 60 |
| 4.2.2. Colectivo de lucha contra la Violencia hacia las mujeres, A.C. (COVAC) | 60 |
| 4.2.3. Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) | 61 |
| 4.2.4. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia | 61 |
| 4.3. ESTATALES: INSTITUCIONES EN MICHOACÁN | 62 |

| | |
|---|----|
| 4.3.1 Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar..... | 62 |
| 4.3.2. Subprocuradurías Regionales de Justicia..... | 65 |
| 4.3.3. El Instituto Michoacano de la Mujer | 66 |
| 4.3.4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF)..... | 67 |
| 4.4 VIOLENCIA INFANTIL E INSTITUCIONES..... | 67 |
| 4.4.1. Maltrato infantil de tipo económico | 68 |
| 4.4.2. Maltrato infantil por Servidores Públicos | 68 |
| 4.4.3. Maltrato infantil en el núcleo familiar | 68 |
| 4.5. INSTITUCIONES PARA LA ASISTENCIA INFANTIL EN MICHOACÁN | 69 |
| 4.5.1 CENTROS DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INFANTIL (CADI) | 69 |
| 4.5.2. Objetivos específicos | 69 |
| 4.6. VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA EL HOMBRE E INSTITUCIONES | 70 |
| 4.6.1. Instituciones | 71 |
| 4.7. UNA SOCIEDAD COMPROMETIDA ANTE EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR | 72 |
| 4.7.1. Organizaciones no gubernamentales | 72 |
| 4.7.2. El Sector privado | 72 |
| 4.7.3. Medios de comunicación | 72 |
| 4.7.4. Líderes religiosos | 72 |
| 4.7.5. Organismos académicos de investigación | 73 |

CAPÍTULO V
MARCO JURÍDICO

| | |
|---|----|
| 5.1. ORDEN INTERNACIONAL..... | 74 |
| 5.2. ACTITUDES SOCIALES E INTELIGENCIA SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EUROPA..... | 75 |

| | |
|--|-----|
| 5.3. DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE..... | 76 |
| 5.4. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 78 |
| 5.5. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ” | 79 |
| 5.6. ORDEN FEDERAL | 83 |
| 5.7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | 84 |
| 5.8. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL | 85 |
| 5.9. NORMA OFICIAL MEXICANA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR” | 89 |
| 5.10. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | 89 |
| 5.11. LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL | 92 |
| 5.12. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL. | 94 |
| 5.13. ORDEN ESTATAL MARCO JURÍDICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN | 97 |
| 5.14. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 98 |
| 5.15. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR UNA DENUNCIA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR | 99 |
| 5.15.1. Del procedimiento familiar sobre la violencia familiar..... | 99 |
| 5.15.2. Del procedimiento sobre el delito de violencia familiar en vía penal | 100 |
| 5.16. ¿QUIENES PUEDEN DENUNCIAR O DEMANDAR? | 101 |
| 5.17. ¿CÓMO PROTEGER A LAS VÍCTIMAS? | 102 |

| | |
|--|-----|
| 5.18. ¿CÓMO SE PUEDE PROBAR LA VIOLENCIA FAMILIAR? | 102 |
| 5.19. EJEMPLOS DE MEDIDAS PRECAUTORIAS | 103 |
| 5.20. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 104 |
| 5.21. LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UNA CAUSAL DE DIVORCIO SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. | 105 |
| 5.22. VIOLENCIA FAMILIAR Y PATRIA POTESTAD SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. | 107 |
| 5.22.1. Modos de perder la patria potestad según el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo..... | 109 |
| 5.23. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 109 |
| 5.24. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO..... | 111 |

CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN

| | |
|--|-----|
| 6.1. EL ESTADO MEXICANO Y SU VISIÓN ANTE ESTA PROBLEMÁTICA | 113 |
| 6.2. LOS MEDIOS INFORMATIVOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR..... | 114 |
| 6.3. PROPUESTAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR | 115 |
| 6.4. LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA LEY DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN | 117 |
| 6.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA PARA CREAR INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN | 119 |

6.6. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE LA LEY DE VIOLENCIA
FAMILIAR EN MICHOACÁN 125

CONCLUSIONES.....XVII

BIBLIOGRAFÍA.....XX

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

1. LA FAMILIA.

Es la estructura social más importante de cualquier sociedad y el Estado. Compuesta: por los cónyuges, padres, hijos, primos, tíos, abuelos y nietos. Hay que tener una convivencia pacífica, respetuosa entre todos los miembros que la componen, pero a veces surgen problemas que casi siempre nacen por la incomprensión y falta de confianza. La familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo tanto físico como psíquico.

Las principales funciones de la familia son satisfacer las necesidades físicas y afectivas de sus integrantes, procrear y reproducir la especie humana, procurar la crianza y educación de los niños, asegurar su sano crecimiento, iniciar su proceso de socialización, mediante las interrelaciones con los demás integrantes de la familia y personas cercanas, ayudar a la formación de su criterio personal e independiente, fomentar el respeto hacia los demás y propiciar su pleno desarrollo intelectual, cultural, emocional y físico.¹

“La familia es hoy un núcleo de convivencia y comunicación, es lo más sagrado y valioso que tenemos y lo más hermoso para cada miembro que lo integra. En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas en donde existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere” ésta definición es dada por el autor Castillo Ceballos.²

En otro concepto de familia “Es un grupo de personas unidas entre sí por lazos sanguíneos o de amistad incluyendo a los adoptados, que tengan los mismos ideales en

¹ DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México, 1999, p. 287.

² CASTILLO Ceballos, Gerardo, Los estudios y la familia, Ed. Minos, México, 1998, p. 205.

cuanto la formación moral, emocional, de afecto e intelectual, no siempre viven bajo el mismo techo, no todas las familias son iguales y lo que determina esa diferencia son la comunicación, la convivencia cotidiana, el respeto y la confianza entre los integrantes del núcleo familiar”. Según el autor Rafael de Pina.³

1.1. FAMILIA PSICOLÓGICA.

La psicología entiende a la familia “Como un grupo de personas y en el caso de la personalidad; es el medio económico social dentro del cual se encuentra la familia que ayuda a la creación de la personalidad y la encontramos como el primer grupo de pertenencia” según Teodoro M. Newcomb: “La familia es el primer grupo de pertenencia y para él existen familias rígidas e imperativas”⁴

1.1.2. FAMILIA JURÍDICA.

“Es el conjunto de relaciones derivadas del matrimonio y la procreación unidas por el parentesco”. Por lo que podemos entender que una simple pareja constituye una familia, según los autores Carrillo Juan y Carrillo Miriam.⁵

1.1.3. FAMILIAR.

“Relativo a la familia, de trato sencillo y poco ceremonioso, amigo de confianza o servidor”, la definición abarca varios familiares, los que tengan relación de parentesco, matrimonio o concubinato, según los autores Carrillo Juan y Carrillo Miriam.

³ Op. Cit, p. 9.

⁴ CARRILLO, Juan y CARRILLO Miriam, La violencia familiar y su actuación ante el Ministerio Público, Ed. Carrillo Hermanos e Informática, 1ª. Edición, México, 2005, p.17.

⁵ Op. Cit, p. 15.

1.1.4. DOMICILIO.

El domicilio familiar se establece por los cónyuges de mutuo acuerdo y en él tendrán la misma autoridad y consideraciones.⁶

1.1.5. DERECHO DE FAMILIA.

Es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto estructurar la organización, funcionamiento de la sociedad primera, en otro concepto de familia, según el Autor Ignacio Galindo Garfias. “Es un conjunto de normas de derecho que establecen, modifican, o extinguen las relaciones jurídicas derivadas por el parentesco consanguíneo o por afinidad”.⁷

1.2. ORIENTACIÓN FAMILIAR.

La orientación familiar es un proceso de ayuda a personas que tienen algunas responsabilidades en la educación dentro de la familia, y el punto de referencia es precisamente la educación. Ahora procederemos a esclarecer estos dos conceptos; estrechamente relacionados: orientación familiar y educación familiar, en primer lugar como ya se mencionó, el orientador familiar asesora a los responsables de la educación familiar, pero no sólo a los padres que son los primeros responsables, sino también a los segundos que son los hijos, a los abuelos y a todo aquél que tenga bajo su tutela a menores (tías, hermanos, padrinos, adoptantes).

El orientador dirige sus esfuerzos para lograr la mejora personal de quienes integran una familia, porque a partir de ahí se extiende hasta la sociedad, que es el objetivo principal de este trabajo de indagación jurídica, lograr una mejor calidad de vida social a través de la educación familiar; ya que de esto depende tener familias funcionales y una sociedad libre de violencia familiar, por lo tanto este servicio de

⁶ Microsoft® Encarta, ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

⁷ Op. Cit, p.p. 9-17.

orientación familiar, contempla a la sociedad doméstica como centro de intimidad y de apertura, e intenta ayudar al desarrollo armónico de ambas dimensiones de la institución familiar. En forma general, la orientación familiar debe de entenderse como un proceso de ayuda a personas para que se conozcan así mismas y a su entorno, afín de sus problemas, asumir sus responsabilidades y alcanzar un alto nivel de madurez personal.

Nuestra sociedad actual necesita personas maduras, urgentemente. La acción orientadora va encaminada para que los padres se eduquen así mismos y eduquen mejor a sus hijos, y que esta educación familiar tenga repercusiones en la sociedad. En la familia se nace y se muere. El orientador educativo destinará su servicio a todos los miembros de la familia y abarca todo lo referente a la dimensión personal, la concepción, es el nacer, el vivir y morir, todo el proceso de vida de toda persona.

El orientador reconoce que es la persona, el matrimonio, la familia, la sociedad y la educación los puntos a enfocar, de ahí que la acción orientará a las familias y suscitará una influencia positiva, que se extenderá a los demás ámbitos sociales; aparte sabe lo que es la libertad, autoridad, participación, amor, bien común etc., conoce las influencias ambientales, cuando la orientación familiar ha sido adecuada, la proyección social de la familia se notará. La orientación familiar sirve para mejorar la educación y la sociedad, y se complementa con la institución educativa de las escuelas.⁸

1.3. LA FUNCIÓN DE LA EDUCACIÓN FAMILIAR.

La responsabilidad mayor que tenemos los seres humanos es la de ser padres, biológicamente estamos dotados para serlo, pero sin embargo, no todos estamos capacitados para enfrentar con conocimiento la misión de ayudar a formar a un ser humano que en un futuro participará y estará integrado a la sociedad. El desconocimiento que generalmente tienen los padres de familia sobre la importancia de su presencia, de la atención y cuidados que deben brindar a sus hijos, es un problema común. La mayoría ignoramos muchas cosas sobre los aspectos relacionados con el

⁸ OLIVEROS, Otero, Qué es la orientación familiar, Ed. Eunsa, 1ª. Edición, España, 1989, p.p 158-160.

desarrollo del individuo y en determinado momento no sabemos como orientar a los hijos, lo que provoca descontrol y cambios inesperados en nuestro ambiente familiar. Es ahí donde entra la educación familiar, la que se da en la familia, pero no la que se guía por la costumbre o por la modernidad, sino aquella donde ya hay un aprendizaje, la que nos hace entender el rol de ser padres.⁹

1.4. EDUCACIÓN FAMILIAR.

La educación familiar es el segundo lugar, como proceso y como ayuda, es una tarea primordial, porque mediante ella se propicia que se establezcan contactos entre la persona humana y lo permanente de la verdad, del bien y de la belleza; entre la persona y lo cambiante de su crecimiento de sus circunstancias y del entorno; entre la verdad de los conocimientos que se adquieren y su amor a la verdad; entre el bienestar, el bien y el ser; el bien común y el privado; lo humano y lo técnico; lo natural y cultural; las virtudes humanas y las sobrenaturales; el pensamiento y la acción; entre la convivencia y el binomio dar-recibir, etc. Decidimos utilizar para nuestro trabajo el término educación por considerar que es más amplio y abarca todos los aspectos de la persona y no orientación que es un término que no es tan claro. La educación familiar es una labor personal y una ayuda a personas, con repercusiones sociales.¹⁰

1.5. LA FAMILIA COMO ÁMBITO EDUCATIVO.

La educación tiene ámbitos, diríamos que el primer ámbito educativo es la familia, ya que la educación familiar acontece o se promueve en un espacio vital, llamado así porque en él viven quienes se educan, es decir todos los miembros de una familia. El ambiente familiar, independientemente de la voluntad de quienes lo integran, ejerce una influencia más o menos positiva en el desarrollo intelectual o moral de cada uno. De este modo, indirectamente, sin intencionalidad, espontáneamente, todos

⁹ Op. Cit, p.p. 17-30.

¹⁰ PLIEGO, María, Valores y auto educación, Ed. Minos, 2ª. Edición, México, 2000, p.p. 123-156.

contribuyen a la educación de todos. No hay quien se prepare para ser padre, cualquiera se arriesga, como si fuera una empresa fácil, cuando de alguna manera es un trabajo casi “divino” por ello lo que ha resultado no ha sido del todo positivo: divorcios, deterioro social, desintegración familiar, violencia familiar, índice de criminalidad, por lo que a los hijos se le deben enseñar diferentes valores, educación, virtudes y tener comunicación con ellos.

1.6. LA UNIDAD DE LA FAMILIA.

La familia es por su naturaleza un sistema abierto, que puede influir y ser influenciada por los demás, sus comportamientos son consecuencias de convicciones profundas, su unidad radica en que todos los miembros comparten y respeten una serie de criterios rectos y verdaderos, así cada uno actuará con estilo personal. Es evidente que la unión que produce los mejores resultados, es aquella en que las partes están de acuerdo en que convienen desarrollar al máximo una serie de virtudes.¹¹

Un valor que se descubre en el seno de la familia es la ilusión de la mejora personal para el servicio de los demás. Pero esto sólo será así, si los padres de familia no anulan las posibilidades de la convivencia, de un conjunto de intimidades en búsqueda de la madurez natural de todos los individuos que la integran, en ocasiones cuando en la familia se convierte en una locura de envidias, reproches, disgustos, humillaciones y entonces se llega a la violencia familiar, todos hemos oído historias grotescas de familias en la televisión, por ejemplo, el show de Cristina, entretiene al auditorio al presentar casos en donde las hermanas se disputan un hombre, maltrato infantil, hijas que le quitan el marido a la mamá, violencia a las mujeres, etc. Todo esto es producto de las familias que desconocen los valores.

En una buena familia existe confianza familiar, se debe de dar amor, no podemos conformarnos con vivir por vivir esperando la muerte, ya que la vida son todos los proyectos a lograr y debemos aceptar este reto para contrarrestar la violencia en la

¹¹ Op. Cit, p.p. 30-58.

familia.

1.7. TIPOS DE FAMILIA.

Existen diversos tipos de familia, en las diversas sociedades, en nuestra sociedad actual esta regida por la familia monogámica que es la más conocida y aceptada en el mundo.

| TIPOS DE FAMILIA¹² | |
|--------------------------------------|--|
| FAMILIA FEUDAL | Abarca a los vasallos; vasallo, lla. (Del celta * <i>vasallos</i> , semejante a un servidor, der. del galo <i>vassos</i> , servidor; cf. b. lat. <i>vassallus</i> y galés <i>gwas</i> , mozo, muchacho). adj. Sujeto a algún señor con vínculo de vasallaje. El que debía servicio personal a su señor. |
| FAMILIA MONOGÁMICA | Sistema básico social en el cual el hombre no puede ser simultáneamente marido de más de una mujer y la esposa de más de un hombre. La más conocida en el mundo y definida como conyugal. |
| FAMILIA POLIANDRIA | Consiste en la unión matrimonial de la mujer con varios hombres. Se ha observado en pueblos de muy atrasada cultura, a causa de la escasez de mujeres, ocasionada por la práctica del infanticidio de los niños. |
| FAMILIA POLÍGAMA | Multiplicidad de esposas. Es la familia que puede tener al mismo tiempo más de dos esposas. En nuestro país este tipo de familias no esta permitido, esta penado conforme a la ley. |

¹² <http://www.proyectosfindecarrera.com/definicion/familia.htm>

1.8. EL PODER DE LA FAMILIA.

La idea de propiedad privada de algunos miembros de la familia, es una práctica socialmente admitida desde siempre. El padre-esposo tenía derecho sobre su prole y esposa para poder castigarlos con severidad cualquier acto que quisiera escapar de su autoridad y control. Las relaciones jerárquicas en la sociedad generan violencia y maltrato para todos los habitantes. Pero en el seno doméstico, en la llamada esfera privada, el jefe de familia es el que determinaba las normas a seguir aunque se suscitaran relaciones violentas en el interior familiar.

La violencia doméstica existe en las familias de todas las culturas, razas, religiones y sistemas económicos; el maltrato doméstico no es un hecho aislado producto de eventos y circunstancias individuales de un agresor, está íntimamente relacionada con la valoración de las mujeres y niños como seres inferiores y como parte de la jerarquización.¹³

El maltrato doméstico se encuentra en un triángulo ya que de un lado se encuentra el miedo que tienen la víctima al agresor, en otro de sus lados está la dependencia económica, algunas de las cosas que genera este problema es el alcohol y la farmacodependencia. Una de las mayores razones que alegan los hombres para desencadenar la violencia contra su cónyuge o compañera, es la negativa de la mujer a actuar conforme a sus designios.¹⁴

El hombre ataca cuando la mujer al actuar desobedece, cuando no cumple los puntos por él establecidos, ella debe, por su parte abstenerse de reclamar cuando él incumple los compromisos o de criticar su conducta, pues esto podría acarrear nuevas represalias, el punto más sensible es la desobediencia, es la no aceptación de relaciones sexuales cuando la mujer no lo desea o está enferma, el marido está ebrio o la acaba de

¹³ Microsoft® Encarta, ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos

¹⁴ CARRILLO, Juan y CARRILLO Miriam, La violencia familiar y su actuación ante el Ministerio Público, Ed. Carrillo Hermanos e Informática, 1ª. Edición, México, 2005, p.p. 97-105.

agredir, casi siempre hay violencia y la negativa a no tener relaciones con el agresor es asumida como un acto de infidelidad.

1.9. CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA.

La familia como tal tiene las siguientes características:

- I) Formas de Institución marital.
- II) Derechos y obligaciones entre los integrantes.
- III) Disposiciones económicas (Alimentos).
- IV) Identificación a través de los nombres y apellidos.
- V) Hogar.

1.10. DESINTEGRACIÓN DE VALORES INDIVIDUALES Y SOCIALES.

Por un principio señalaremos que el hombre se ha separado del mundo animal por su inteligencia y voluntad al relacionarse con sus congéneres. Esta convivencia está regulada por los valores y es lo que nos permite hablar de personas, de la dignidad que el ser humano adquiere para vivir y conducirse como tal, es decir que el valor es toda perfección real o posible que está en la naturaleza del ser humano. Desde la filosofía, el campo que se dedica a reflexionar sobre los valores es la Axiología (del griego *axios* y *digno*, y *logos* tratado que es la que fundamenta la teoría) de los valores, éticos, religiosos, estéticos, etc., estudia la naturaleza de éstos, la posibilidad de su captación y su jerarquización. Conjuntamente con la ética (ethos, comportamiento) la axiología nos da los elementos para determinar las normas y ejercitarlas para alcanzar la excelencia humana.

Hemos visto que la corrupción de los padres, en su actuar, hace imposible la transmisión de valores humanos; también sucede, que algunos padres no son capaces de vivir y transmitir estos valores por desidia, ignorancia o superficialidad.

La dura competencia, la eficacia, el rendimiento y los criterios sobre el éxito; hacen que la educación actual esté basada en la adquisición de información y conocimientos necesarios para realizar un trabajo remunerado; con lo que se descuidan otros aspectos, como son el fortalecimiento de la voluntad, la adquisición de buenos hábitos, el descubrimiento de la importancia de ser una buena persona, el compañerismo, el desarrollo de la sensibilidad, etc.¹⁵

Si además, se exalta al placer como máximo valor, entonces las consecuencias no se hacen esperar: desaparecen los criterios rectores de honestidad, autodominio, fidelidad y solidaridad humana; el amor y la responsabilidad se sustituyen por el utilitarismo, la explotación de unos por los otros y servirse de los demás como si fueran objetos, además de el egoísmo, el afán de lucro y el éxito a toda costa, la traición y la mentira.

Existen los valores trascendentales que son: la bondad, la verdad, la belleza y la unidad, que son los que posee todo ser humano, por el simple hecho del ser, es decir, son valores universales.

El concepto de que son trascendentales tiene dos acepciones: la primera es que lo trascendental no es exclusivo, lo tienen todos los seres. La segunda acepción se refiere a la relación o al vínculo que un ser establece con otros. Son trascendentales porque de la bondad se deriva la espiritualidad representada por Dios, éste es el máximo valor, en función de que a partir de él los demás son medidos, es el valor de los valores, el valor absoluto de la verdad se desprende el de la inteligencia, a través de la cual el hombre busca descubrir las leyes del universo para aplicarlas al bien de la humanidad, el valor de la belleza se refiere a lo perfecto y a lo que tiene plenitud interior. La naturaleza es bella porque es perfecta, el valor de la unidad se desprende de la vida, el ser vivo es uno, el ser humano no se puede dividir, es un todo, es un individuo; además, se mueve por sí mismo y se autorrealiza independientemente de la edad, del sexo, condición social,

¹⁵ GROSMAN, C.; Mesterman, S., y ACLAMO, M. T. Maltrato al Menor, el lado oculto de la escena familiar. Ed. Universidad, 1ª. Edición, Buenos Aires, 1992, p.p 102.

educación, etc., la unidad hace posible el conocimiento de la verdad, la práctica del bien y la contemplación y promoción de la belleza.

A partir de aquí emanan las esferas de valor que son jerárquicamente las siguientes:

1.10.1. VALORES RELIGIOSOS.

Que es la relación entre Dios y el hombre, éste valor tiene una relación con las virtudes, fe (creer), esperanza (confiar) y caridad (amar).

1.10.2. VALORES MORALES.

La palabra moral proviene del latín (*mores*, costumbres), se refiere al deber ser, de los actos humanos para alcanzar la felicidad. Un acto humano requiere necesariamente de la razón y la voluntad.

1.10.3. VALORES ESTÉTICOS.

La belleza, la elegancia, lo sublime, lo bonito, lo agradable se perciben con los sentidos. Lo estético se refiere a “cosa” bella y humanizada, enriquecida por la proyección total, y aquí, es cuestión de gustos y de tipos de personalidad.

1.10.4. VALORES AFECTIVOS.

Estos ocupan un terreno fronterizo entre lo espiritual y lo material, lo espiritual entra por nuestra inteligencia para poder amar y ejercitar la amistad y lo material es un medio para adquirir en parte el valor de lo afectivo.

1.10.5. VALORES SOCIALES.

Se refieren a la convivencia con otros, en el sentido del bien vivir, a entablar buenas relaciones interpersonales en todos los ámbitos en que se desenvuelven el ser humano, es decir, como madre, padre, hijo, esposo, vecino, estudiante, ciudadano, trabajador, esto es el resultado de la aportación de los distintos miembros de la sociedad.

Existe violencia familiar debido a que cada miembro de la familia debe tener diversos valores, ya que en ellos se apoya la dignidad humana, la virtud de estos valores es responsabilidad que todos debemos tener ante los demás, ejemplo, los padres ante sus hijos, los maestros ante sus alumnos, etc.

1.10.6. VALORES INTELECTUALES.

Nos referimos a la actividad de la razón ya que ésta va en busca de la verdad científica al preguntarnos por qué el universo, por qué existe la violencia familiar.

1.10.7. VALORES FÍSICOS.

Se refiere al cuidado de las características físicas del ser humano, por ejemplo: la salud, la higiene, el vestido etc. Que hacen que el hombre pueda vivir como tal, por eso, la salud es un don preciado que hay que cuidar, mente sana en cuerpo sano.

1.10.8. VALORES ECONÓMICOS.

Son la materia a la que se le asigna un valor convencional, ejemplo, el dinero. En realidad los valores económicos están conjuntamente ligados con los afectivos, sociales, físicos y también sirven como medio para alcanzar a los superiores que son: los religiosos, morales, estéticos e intelectuales.

Por eso resulta importante que los primeros modelos que son los padres

enseñen a sus hijos de los diversos valores que existen y pongan los mejores ejemplos. Aquí no caben fingimientos, por lo que los padres, deben educarse para convertirse en buenos ejemplos.

CAPÍTULO II

VIOLENCIA FAMILIAR

2.1. VIOLENCIA.

(Del lat. *Violentia*). f. Cualidad de violento. || 2. Acción y efecto de violentar o violentarse. || 3. Acción violenta o contra el natural modo de proceder, la violencia es entendida como el uso y el abuso de la fuerza para obligar a una persona a hacer lo que no quiere o lo que le conviene a quien la ejerce, ésta se da en las sociedades cuya característica principal es la desigualdad en general. ¿Violencia?, ¿dónde escuchamos esa palabra?, me parece que en la televisión, en los videojuegos, en los programas amarillistas, en los periódicos de nota roja, en los núcleos familiares, en las guerras, en la discriminación racial, en algunos congestionamientos viales se mandan recíprocamente insultos entre los automovilistas, en los países, incluso en Internet. Entonces, ¿por qué sorprendernos si estamos rodeados de ella? Parece que ha pasado a formar parte de la vida misma, y eso es lo más triste, que hemos aceptado tal situación de una manera resignada. Si es así, vamos directo hacia nuestra autodestrucción.

2.2. VIOLENCIA FAMILIAR.

Se entiende por violencia familiar todo maltrato o menoscabo que afecte la salud física o psíquica de un miembro de la familia fuera o dentro de su domicilio. La familia es el espacio donde se construye y estructura a los seres humanos para que cumplan y desempeñen el papel que les asigna la sociedad. En donde, tradicionalmente, el padre tiene el poder patriarcal, las costumbres, la moral y muchas veces la dependencia económica y afectiva que viven las mujeres, causas que han sido factores importantes para contribuir a que el patriarcado siga existiendo y esto lo coloque en desventaja hacia las mujeres. La violencia familiar es el eslabón básico de los diversos tipos de violencia, como la de grupos o la cultural. La violencia familiar es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya

compartido el mismo domicilio. Hay autores que señalan que la violencia familiar se da básicamente por tres factores; uno de ellos, es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además, en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.¹⁶

Teóricamente, son cuatro las modalidades de violencia familiar ante las cuales la legislación previene este tipo de situaciones y son las siguientes: la violencia física, la psicológica, la sexual y la financiera.

2.3. EL DESCUBRIMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El ser humano tiene un potencial muy grande para la violencia. Nuestra capacidad para la crueldad y la agresión está por desgracia, más que demostrada y documentada. Comúnmente se ve a la familia como un oasis íntimo, donde se puede encontrar un respiro de las tensiones cotidianas, pero, la familia además, se ve como un interno campo de batalla. Por qué somos agresivos y en qué condiciones tendemos a agredirnos, es algo que se preguntan los científicos sociales desde hace décadas. Por qué se produce la violencia familiar, ese descubrimiento tuvo lugar de forma progresiva. Primero vio la luz el maltrato infantil, posteriormente, la violencia conyugal y el maltrato a los ancianos y discapacitados. Este problema no existe en una sociedad hasta que ésta lo reconoce como tal, y tendríamos que hacer algo al respecto.¹⁷

2.4. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Diariamente, percibimos en la sociedad violencia. La cual, generalmente, inicia en casa; un padre violento, una madre también violenta o a veces sumisa e incluso indiferente ante la situación que vive en casa, e incluso, a veces hombres sumisos o

¹⁶ CHÁVEZ, Manuel y HERNÁNDEZ, Julio, La violencia intrafamiliar en la legislación Mexicana, Ed. Porrúa, 3ª. Edición, México, 2003, p.p. 211-212.

¹⁷ Microsoft® Encarta, ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporation.

abusados por su esposa, ya sea con violencia física o moral y, por lo tanto hijos golpeados, humillados, torturados y en muchos casos violados.

Lo anterior se puede evitar si se forma una cultura educada a la no violencia; lamentablemente no todos tienen acceso a una escuela, pero si comenzamos por los que están en dicha posibilidad, con fuerza y con conocimiento, lograremos el objetivo.

Dicha educación no sólo deberá ser general, la cual por sí es muy importante, sino que hay que dedicar determinado tiempo a instruir a maestros, autoridades y alumnos sobre la importancia de la familia en la sociedad, y de cómo contribuir a la armonía de la misma evitando la violencia o denunciándola en su caso.

En México se necesita un desarrollo que permita crear una unidad en las escuelas públicas y privadas, maestros, padres de familia, y alumnos para que la educación además de lo académico tenga un objetivo común; educar y concientizar para prevenir y combatir el delito, ya que la familia es un núcleo de personas, que como grupo social ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación, si bien es la institución del grupo familiar, tiene un origen biogenética, la familia cumple una función de sustento y educación de los miembros de agrado familiar, en donde las relaciones deben ser cordiales.

2.5. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

2.5.1. VIOLENCIA FÍSICA.

Actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc., la violencia física precede, a veces, de haber pasado años de violencia psicológica.

2.5.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

Conducta que tiene por objeto causar temor, intimidar, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo. Ejemplo: descalificaciones, insultos, control, etc. La violencia psicológica es, despreciar a la mujer, insultarla de tal manera, que llega un momento en que esa mujer maltratada psicológicamente, ya cree que esos golpes se los merece. Y qué difícil es convencer a una mujer de que vaya a pedir auxilio cuando cree que no lo necesita.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayuda más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo.

También lo dificulta, por ejemplo, la habilidad manipuladora de su esposo que presenta a su esposa como exagerada en sus quejas o simplemente la ve como a una loca. Se entiende como maltrato psicológico a las diversas acciones encaminadas a dañar la estabilidad emocional o alterar la escala de valores de quien recibe el maltrato.

Se manifiesta en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, rechazo, comparaciones destructivas e infidelidad, entre otros.

2.5.3. VIOLENCIA SEXUAL.

Imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo, exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.

2.5.4. VIOLENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de

recursos económicos, es cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro, es un problema que también atañe a la población del estado de Michoacán, que se debe de reconocer para su estudio. Y que en muchas ocasiones el abuso económico, aparece a partir de la ruptura o separación.

La violencia financiera significa apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja, puede manifestarse en el control de los ingresos de la familia, apoderarse de los bienes muebles e inmuebles propiedad de ambos o despojar de los mismos, así como, utilizar menoscabar, destruir o desaparecer los objetos personales del otro.

2.6. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

2.6.1. ABUSO VERBAL.

Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, etc.

2.6.2. INTIMIDACIÓN.

Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destrozar la propiedad, la intimidación es también un abuso. "Si dices algo te mato." Muchas mujeres no se atreven a hablar, por las amenazas que sus maridos o sus compañeros lanzan contra ellas.

2.6.3. AMENAZAS.

De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.

2.6.4. ABUSO ECONÓMICO.

Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle

trabajar o mantener su empleo, aunque sea necesario para el sostén de la familia, no aportar al sustento de la familia, no informar del monto de ingresos familiares, obligarla a pedir dinero, disponer sin su consentimiento del dinero y de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio familiar, etc.

2.6.5. ABUSO SEXUAL.

Presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.

2.6.6. AISLAMIENTO.

Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, etc.

2.7. LOS ORÍGENES DEL ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL.

El abuso y la violencia sexual son realidades presentes desde hace mucho tiempo y de las cuales hemos comenzado a tener conciencia social más recientemente. En cada persona se encuentran impulsos que la dotan de un potencial que le puede llevar a desarrollar conductas barbáricas, de violencia total y búsqueda de someter a toda costa al medio y personas que lo rodea; o por el contrario, realizar conductas humanizantes propias de los aspectos más elevados del hombre como el amor, el respeto, la confianza, y la búsqueda del bien común. Es decisión de las personas cómo realizar sus potenciales y de acuerdo a sus circunstancias, características de la violencia sexual en el seno conyugal, elementos objetivos; realización de la cópula con persona de cualquier sexo, elementos descriptivos la cópula es la introducción del pene en el cuerpo humano por vía oral, anal o vaginal, elementos normativos; por medio de la violencia física o moral.¹⁸

¹⁸ TREJO, Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 21-30.

2.8. LA VIOLACIÓN MARITAL COMO ABUSO SEXUAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violación marital es un abuso como todo acto de violencia es un acto social y sus consecuencias rebasan el mero ámbito de la salud; por tanto, no puede conceptualizarse como un fenómeno exclusivamente médico legal, sino como una realidad compleja con ramificaciones morales, legales, psíquicas, socioculturales políticas y personales.

La violación constituye una forma común de violencia masculina que no tiene fronteras de clase social o edad, cuando se casan las parejas piensan que van a tener toda la libertad con su marido, pero no es así muchas veces viven en la violencia que es entonces, el resultado de su poder, de la percepción de su derecho a los privilegios, del permiso para ejercerla y del temor o certeza de carácter de poder. Si la agresión se da en el matrimonio se afirma que la mujer pertenece al hombre.

No se denuncia la violación en el matrimonio porque esa relación sexual es el ejercicio de un derecho, con el matrimonio los cónyuges adquieren el derecho al mutuo débito carnal, mas no así obtenerlo por medio de la violencia. El miedo a que si no acepto que haya penetración cuando él quiere, habrá más violencia.

Desde el punto de vista jurídico se realiza con violencia física o moral, imponiendo la cópula como un derecho por lo que, aunque sea un deber de un cónyuge para cumplir esa obligación, implica una injuria grave que es causal de divorcio, pero no justifica a otro cónyuge para utilizar la violencia física moral para exigir el cumplimiento carnal correspondiente, ya que en nuestra Constitución en su:

Art. 17. Establece que: *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, por lo que, aunque sea un deber jurídico el acto sexual entre cónyuges, si este se realiza con violencia física o moral, imponiendo la cópula normal o anormal a su cónyuge, las secuelas de una violación marital son la baja*

autoestima y la depresión, confusión sexual, prácticas sexuales sin protección, entre otras.¹⁹

En ocasiones la violación marital sin consentimiento llega a ser más del doble que las consumadas por un extraño, ya que todo abuso sexual es todo acto de violencia. La violencia matrimonial es el término que se usa para describir actos sexuales, sin consentimiento entre una mujer y su esposo, ex esposo o compañero íntimo de vario tiempo.

La violación conyugal, es una forma de violencia familiar y no sólo es un problema que afecte tan sólo a las mujeres pobres o del tercer mundo: afectan a mujeres en el ámbito mundial y a todos los grupos raciales y económicos.

En una encuesta de violencia familiar 1999-2000 del Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, (INEGI), se documentó la manifestación de actos violentos en los hogares del área metropolitana de la Ciudad de México, se muestra el porcentaje en la siguiente tabla:

| Violencia sexual | |
|-------------------------|-------|
| Periodo | Total |
| 1999 | 79.5% |

En el Estado de Michoacán, según en un estudio realizado en 1990 y 1991, llegaron al hospital civil de Morelia 400 mujeres con huellas visibles del maltrato físico. En una encuesta aplicada a 400 mujeres de esa Ciudad, el 67% reconoce que la violencia sexual se da dentro del matrimonio. El 57% de los casos de violencia fue de tipo verbal, 31% de tipo físico y 16% sexual, las mujeres que han sufrido violencia de cualquier

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Leyenda, S.A, México, 2005, p.p. 6-7.

índole piensan en volver con sus parejas pero si vuelven con ellos están a su total disposición de los agresores las vuelven a maltratar, legalmente pocas mujeres denuncian la violación marital porque se sienten culpables, creen que son las generadoras de esta violencia, la mujer que no se separa es por miedo a quedarse sola ¿Qué pasará cuando esté sola y con mis hijos? ¿A dónde voy a ir? ¿En dónde trabajaré? La inseguridad no le permite mantenerse en sí misma. La autoestima está tan dañada que si el hombre llega y le habla bonito, le refuerza su seguridad, le levanta la autoestima. Cuando los hombres controlan el mundo, las mujeres no forman parte de él.

| Violencia familiar en Morelia Michoacán, en el periodo 1990 y 1991 en una encuesta con 400 mujeres. | |
|--|------------|
| Violencia realizada dentro del matrimonio. | 67% |
| Tipo verbal | 57% |
| Física | 31% |
| Sexual | 16% |

2.9. CAUSAS QUE INFLUYEN PARA LA CONDUCTA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En la actualidad se presentan actos tan violentos; como forzar a un hombre a que meta la mano en agua hirviendo, quitar el gato que sostenía un automóvil de modo que éste cayera sobre el mecánico que se encontraba debajo, la realización de torturas a criminales hasta que se confesaran. Los sujetos del grupo de comparación que vieron una versión sin cortes fue elevada como la más violenta de la versión recortada, los sujetos no mostraron mayor simpatía por ella. Por lo tanto, la violencia por sí misma no es una condición necesaria para el atractivo y la gran cantidad de tiempo que los

televidentes dedican a los programas de violencia. Tal vez la única condición para entretener a los televidentes es por la buena actuación, la acción y la trama.

Al hacer un análisis contextual de los problemas que actualmente vive nuestra ciudad, encontramos los factores determinantes para propiciar problemas sociales, como la violencia, que impide ofrecer a todos adecuadas condiciones de vivienda, educación, salud, nutrición, recreación, cultura y deporte.

Las desigualdades sociales y económicas, inciden negativamente en la situación de la familia, que siendo la parte más importante del contexto social se ve enormemente afectada y, es precisamente la familia el sitio en donde se nace, se crece, se muere y se posibilita la socialización para podernos proyectar psicológica, económica y políticamente a la sociedad.²⁰

En el momento actual, por problemas de hambre, de promiscuidad, de ignorancia, desempleo, insalubridad, alcoholismo, drogadicción, tener el círculo de la violencia, esto es venir de familias desintegradas, y que vivían en violencia familiar, copian los mismo patrones y siguen generando situaciones de violencia familiar en la célula más importante de la sociedad, que es la familia.

2.10. AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA.

El mundo donde vivimos frecuentemente es un mundo violento. Las noticias diarias hablan de asesinatos, asaltos, motines, suicidios y guerras; son pruebas amplias del grado en que las personas pueden perjudicarse y perjudicar a los demás. ¿Cómo puede atenderse la conducta social anormal? los psicólogos preocupados por estas cuestiones se han enfocado al estudio de la agresión, la cual puede definirse como la conducta física o verbal efectuada con la intención de lastimar o destruir. En su famoso ensayo *Leviatán* Hobbesm, sostiene que las personas son naturalmente egoístas, brutales, crueles hacia las personas. Expreso este concepto mediante la frase *Homo Homini Lupus*

²⁰ <http://www.tribunalmmm.gob.mx/lonuevo/Consideraciones.htm>

(El hombre es un lobo para el hombre), expresa la creencia común de que los seres humanos son animales agresivos por instinto, Sigmund Freud, indica que una persona sumamente agresiva y violenta es una persona que:²¹

- a) Genera una gran cantidad de energía para agredir.
- b) Es incapaz de descargar apropiadamente esa energía.

Freud imaginaba esta energía como similar al agua que se va acumulando en un recipiente: finalmente se desborda a través de un acto agresivo, sin embargo esa energía puede desaguarse en varias formas seguras, una de esas formas es la catarsis, palabra griega que significa purificación o limpieza, en que la plena intensidad de las emociones se expresa a través de gritos, llantos u otros medios simbólicos. Otra respuesta al porque de la agresión, es que la agresión se aprende como muchas otras clases de conducta.²²

Agresividad.

Conducta cuya finalidad es causar daño a un objeto o a una persona, la conducta agresiva en el ser humano puede interpretarse como manifestación de un instinto de destrucción, como reacción que aparece por cualquier tipo de frustración o como respuesta aprendida de situaciones determinadas, la agresividad puede ser detectada en toda la escala animal y la violencia es casi exclusiva del ser humano y esta es la conducta menor a medida que aparece la madurez.

2.11. LA VIOLENCIA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

Todas las personas que ven televisión muy probablemente verán episodios de dramas y comedias en que las personas son heridas o muertas en gran variedad de formas, caricaturas en donde aparecen personajes encantadores pero sadistas y noticieros que presentan reportajes, en el lugar mismo de los hechos, sobre guerras, asesinatos,

²¹ ÁLVAREZ, Rodolfo, Las bases sociales de la conducta, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México. p.p. 510-524.

²² Op. Cit, p.p. 3-6.

ediciones y crímenes en las calles, violaciones o violencia doméstica, dada en que la mayoría de la gente ve televisión entre 20 y 45 horas a la semana, es enorme el efecto psicológico potencial de toda esa violencia televisiva. Algunos miembros de las empresas de televisión discuten que no hacen más que dar al público lo que éste desea ver y que los programas violentos son los más populares, sin embargo los programas de violencia también contienen grandes proporciones de acción y de suspenso; tal vez sean estos factores los que expliquen la gran cantidad de tiempo invertido en ver programas de violencia.

2.12. CÍRCULO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

FASES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR:

La dinámica de la violencia familiar existe como un ciclo, que pasa por tres fases.

2.12.1. FASE 1. ACUMULACIÓN DE TENSION.

1. A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el stress.
2. Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo: dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.
3. El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.
4. La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
5. La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, acceder a las decisiones del marido, etc.
6. El abuso físico y verbal continúa.
7. La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
8. El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el

tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, a dónde va, con quién está, etc.)

9. El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo: que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que le llenan la cabeza, o que están locos, etc.
10. Esta fase difiere según los casos. La duración puede ser de semanas, días, meses o años.

2.12.2. FASE 2. EPISODIO AGUDO DE VIOLENCIA.

1. Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.
2. El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.
3. Como resultado del episodio la tensión y el estrés desaparecen en el abusador. Si hay intervención policial, él se muestra calmado y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

2.12.3. FASE 3. ETAPA DE CALMA, ARREPENTIMIENTO O LUNA DE MIEL.

- a. Se caracteriza por un periodo de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- b. En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, habla de que no volverá a hacerlo, etc.
- c. Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escala y su severidad aumente.
- d. A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su estrés, ésta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta así mismo.

Luego de un tiempo vuelve a la primera fase y todo comienza otra vez. El hombre agresor no se cura por sí solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

Después de que la mujer ha sido físicamente maltratada y tiene miedo, a veces cesa este tipo de abuso y lo reemplaza con un constante maltrato psicológico, a través del cual le deja saber a su víctima, que el abuso físico podría continuar en cualquier momento. En ocasiones la violencia del maltratador oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil y asustado. En otros casos, los comportamientos ofensivos son la consecuencia de que en la niñez los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.²³

2.13. ¿CÓMO ESCAPAR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

Los héroes más admirados en cualquier cultura son aquéllos que se han sublevado contra la tiranía y la opresión y han luchado por la libertad y la justicia. Estos héroes, sin embargo, raras veces han luchado solos, sin armas ni tropas, o con niñas y niños a su lado y con el enemigo atrincherado en su propio hogar, en su corazón y durmiendo en su cama.

Esas son precisamente las condiciones extremas y dolorosas bajo las cuales las mujeres agredidas deben empezar a realizar su escape de la violencia familiar. Conforme inicias tu propia lucha para liberarte de ésta, recuerda a menudo, que la tuya es la más difícil y valiente de todas las batallas. Estás rescatándote a ti misma y a tus hijas e hijos

²³ TREJO, Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed, Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 13-18.

de una vida de horror.²⁴

2.14. LOS NIÑOS GOLPEADOS.

Todos sabemos que siempre es triste y doloroso arrastrar la vida cuando no se recibió amor, sobre todo de los padres durante la niñez. Todo el que ha estudiado siquiera un poco al ser humano, le va a decir que los cinco primeros años de la vida dejan una marca imborrable para toda la vida, para bien o para mal. Por eso, el privar a un niño de amor es como privar de fertilizante a un árbol que empieza a crecer, pero el golpearlo es como echarle veneno, lo va a terminar de matar psicológicamente y emocionalmente, o mejor va a crecer herido de muerte, algunos golpes sacan sangre o dejan de color morado la piel de la persona, incluso un mal golpe puede producir la muerte, pero hay otros más sutiles que no se ven, pero que se graban a fuego lento no sólo en la mente sino en la identidad de ese niño o de esa niña. Se graban en su "yo" y los frutos de estos golpes emocionales se van a ver después en sus relaciones con personas significativas y en su relación con el mundo.²⁵

¿Han pensado en el daño que hacen a los hijos? posiblemente muchas veces sin darse cuenta, cuando en lugar de relacionarse con sus hijos pequeños están preocupados; por el trabajo, la limpieza, etc., en forma obsesiva y perfeccionista por la casa. Son golpes lentos que van formando defectuosamente la escultura del hijo.

2.15. ¿QUÉ PASA CON LAS VICTÍMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

Muchas siguen sufriendo hasta quedar completamente destruidas física, psicológica y moralmente, o mueren ya que terminan por suicidarse o las matan sus agresores. Otras acusan a sus agresores ante la policía, que muchas veces no toma las debidas cartas en el asunto. Y ocurre, además, lo que no quisiéramos que ocurriera: la

²⁴SANTIS M, *El más grande escape*, Women's Justice Center, 2000.

²⁵GRACIA, Enrique, *Las víctimas invisibles de la violencia intrafamiliar*, el extraño iceberg de la violencia Ed. Paidós, España, 2002, p.p. 200-220.

víctima también se vuelve violenta. Entendemos que las personas que sufren hambre frecuente se sulfuran y hasta se levantan en armas. ¿Por qué no entendemos que una mujer pisoteada, degradada en lo más íntimo de su ser pueda explotar y volverse violenta? Eso, aunque no se justifique, se explica.

2.16. CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

¿Como ayudar de forma directa a la víctima de violencia familiar?

1. Con identificación del problema.
2. Con asesoría de la identificación del problema, la contemplamos desde dos niveles:
 - a. Nivel Médico: mediante la observación de todo tipo de lesiones.
 - b. Nivel Emocional: mediante preguntas que van ayudar a identificarse así misma como víctima del problema y son las siguientes:
 - ◆ ¿Tu pareja es celoso?
 - ◆ ¿Quiere saber siempre dónde estás y qué haces?
 - ◆ ¿Te da miedo cuando se enoja?
 - ◆ ¿Te prohíbe hacer cosas que te interesan como estudiar o trabajar?
 - ◆ ¿Te prohíbe salir con tus amistades?
 - ◆ ¿Te ha forzado a tener prácticas sexuales que no deseas?
 - ◆ ¿Te acusa de tener relaciones sexuales con otros hombres?
 - ◆ ¿Te ha amenazado con golpearte con algún objeto u arma?
 - ◆ ¿Después de una discusión, te acusa de no haberte quedado callada porque eso le provoca enojo?
 - ◆ ¿Te insulta verbalmente y te dice que no eres una buena mujer, buena madre o buena esposa?
 - ◆ ¿Te ha golpeado alguna vez?

Si la persona contesta afirmativamente a más de dos preguntas, podría estar viviendo violencia, dentro de su núcleo familiar, por lo que debemos aconsejarle buscar

ayuda profesional, la cual además se imparte de forma gratuita en las Dependencias de Gobierno, en este caso la Agencia del Ministerio Público de su identidad.

2.17. ICEBERG DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

2.17.1. ICEBERG:

Un iceberg es un enorme bloque de hielo que se desprende de un glaciar y flota a la deriva en el mar. Parece una gran montaña de hielo.²⁶

La violencia en las relaciones familiares es un problema social de primera magnitud y resulta ya habitual para cualquier persona bien informada, el iceberg de la violencia familiar significa que la mayoría de los casos de la violencia en la familia, pasan desapercibidos para los sistemas de protección y para el entorno social de las víctimas, ya que éstas son totalmente invisibles. Día tras día, numerosas personas sufren en silencio la violencia familiar, son miles de menores, mujeres, ancianos, y discapacitados que sufren este problema y son víctimas cotidianas de la violencia familiar. Lo que necesita este problema es un cambio climático, que permita ir diluyendo progresivamente el iceberg de la violencia familiar.²⁷

2.18. LA METÁFORA DEL ICEBERG.

La violencia familiar en sus distintas manifestaciones se va incrementando progresivamente en las últimas décadas, quizá porque la tolerancia social hacia estos problemas se ha ido reduciendo de forma paralela. Este problema trae como consecuencia demasiado sufrimiento y dolor que se oculta a los ojos de la sociedad y a los ojos de quienes se supone que deberían hacer algo para evitar ese dolor. Hablando de la violencia de la mujer cuando abandona una relación en donde existe violencia se

²⁶ Microsoft ® Encarta ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

²⁷ Op. Cit, p.p. 43-67.

encuentra con tres opciones y todas implican la posibilidad de volver a ser víctima de la violencia: 1: volver a la relación con la persona que comete los abusos, 2: comenzar a vivir independientemente cerca de su familia y comunidad, 3: o hacerlo en una nueva comunidad. La mujer no abandona tan fácilmente una relación violenta, además influye el miedo y agresiones más graves que puedan cometer el agresor con la víctima y éstas son:

- Miedo a que los hijos también se conviertan en víctimas, ya que se da una batalla legal por la custodia de los hijos si la mujer abandona el hogar y puede actuar como un fuerte elemento ya que los hijos podrían quedar al cuidado del agresor.
- La dependencia económica. Es difícil abandonar la relación, puesto que, aunque esté dispuesta a hacerlo, el hecho de no disponer de recursos para los hijos puede hacerla desistir.
- Sentimientos de vergüenza y fracaso. Ya que en ocasiones desean conservar el matrimonio aunque sea violento y proteger como sea a los hijos, pues es la única forma de evitar que se defina como irresponsable.
- El concepto de lealtad familiar en el que la violencia es un secreto familiar, el deseo de mantener la integridad familiar a toda costa, el miedo a la sociedad, la falta de apoyo social, o factores psicológicos como la minimización del problema, el miedo de sentimientos de culpa.

Se da empeoramiento de la violencia si se trata de escapar ya que se teme de la seguridad de sus hijos, las represalias contra sus familiares, se teme quedar en la ruina económica, sin hogar o se teme a la vergüenza, la pérdida de identidad y la violencia crece más y más hasta llegar a consecuencias más fatales, a homicidios o suicidios.

2.19. LA INHIBICIÓN SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Como espectadores pasivos de la tragedia ajena sin intervenir ni hacer algo por ayudar, no se hace nada por salvar a la víctima por apatía, indiferencia y despreocupación, los costos de ayudar podrían incluir la pérdida de tiempo y esfuerzo.

El peligro o los sentimientos de vergüenza, el miedo a ser objeto también de una agresión puede haber reducido la probabilidad de que los testigos ayudaran hablar a la policía, entre las recompensas de ayudar podría encontrarse la satisfacción personal, el dinero, la evitación de los sentimientos de culpa, el agradecimiento de la víctima.

Cuando el espectador notó que el agresor era un desconocido el 65% intervino, mientras que si el agresor era el marido, sólo intervino el 19% de los casos. Los sujetos que habían sido testigos en la situación de pareja de casados dijeron haber dudado en iniciar alguna acción debido a que no estaban seguros de si su ayuda era deseada, las personas que no intervinieron dijeron que habían pensado que la pelea no era de su incumbencia. La persona que ofrezca ayuda debe decidir si lo que ocurre está mal o es reprochable, las personas que se perciben como más poderosas son aquellas que creen ejercer un mayor control sobre los recursos. La violencia familiar se encuentra, sin duda entre los más serios, complejos y sonrojantes problemas de la sociedad moderna.

2.20. LOS DAÑOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Se considera violencia el daño o sufrimiento físico o emocional de una persona cometido por otra; en nuestros hogares nos hemos acostumbrado a ver normal un asunto que no lo es: la violencia deteriora y estanca el desarrollo psicosocial de las personas. En México, en una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática (INEGI), señala que uno de cada tres hogares mexicanos ha vivido el fenómeno de la violencia familiar, en forma de maltrato emocional, intimidación abuso físico y sexual. El abandono es otra forma de violencia y consiste tanto en no dar los cuidados que requiere cada miembro de la familia por su condición como el no dar afecto.

2.20.1. PLAN DE SEGURIDAD.

Si se es víctima de violencia familiar, es conveniente tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Identificar a uno o más vecinos a quienes se pueda informar acerca de la violencia de que se es víctima y solicitar que busquen ayuda o llamen a la policía si escuchan gritos en la casa.
2. Si la discusión es inevitable, tratar de que sea en un lugar que se pueda abandonar rápidamente y retirarse del sitio donde exista algún tipo de arma.
3. Practicar cómo salir de la casa de manera segura: identificar puertas, ventanas, elevadores o escaleras por donde sea posible escapar.

2.21. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Las consecuencias de la violencia familiar son las siguientes:

- Niños y niñas de la calle en Michoacán.
- Problemas de explotación infantil.
- Adicciones a la droga.
- Adicciones al alcohol.
- Probables conductas antisociales.
- Desintegración familiar.

2.21.1. NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE EN MICHOACÁN.

Las crisis económicas determinan de manera alarmante al crecimiento en el número de niñas y niños que viven y trabajan en la calle, que provienen de grupos familiares violentos y de comunidades populares que no logran proporcionarles los satisfactorios básicos y que como resultado de una pobreza histórica, no cuentan con herramientas fundamentales para la crianza y educación; por ello son comunes las historias de maltrato familiar, desintegración y/o abandono.²⁸

Las políticas públicas han puesto poca atención a las condiciones que colocan a

²⁸ http://www.derechosinfancia.org.mx/Temas/temas_calle1.htm

esta población infantil en riesgo de vivir y trabajar en la calle; de hecho, programas como el Progresá (Hoy Oportunidades) aún no operan en las principales ciudades en donde se ha registrado la mayor presencia de este fenómeno social, ni han sido diseñados o adaptados para las características particulares que presenta.

La infraestructura comunitaria (como son los centros de servicio o las propias escuelas) es inalcanzable para las familias de niños en riesgo de salir a la calle, sobre todo porque no se orienta a prevenir las condiciones de riesgo y porque prevalecen la desarticulación entre los programas y los enfoques existencialistas o de corto plazo (determinados en buena medida por coyunturas políticas).

El uso político y publicitario que algunos actores públicos han hecho del tema de los niños de la calle no se corresponde con una inversión apropiada en infraestructura y financiamiento para apoyar y complementar las acciones que realizan los organismos no gubernamentales a quienes se les ha adjudicado la responsabilidad de atender a la población que ya vive y trabaja en la calle.

La falta de apoyo a metodologías apropiadas, a través de una normatividad adecuada que permita obtener fondos públicos permanentes y de buena calidad, coloca serios obstáculos para lograr un mayor impacto en los esfuerzos para revertir o contener los severos daños que padece esta población (a su salud y a sus condiciones generales de vida por causa de la violencia familiar, explotación o discriminación), lo que lleva un mayor arraigo a la calle y la presencia de formas más complejas de vida callejera (jóvenes en la calle, madres adolescentes callejeras y generaciones nacidas en la calle). Muchos niños prefieren la calle que soportar maltratos de violencia familiar en casa o en la escuela.

De acuerdo con un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, indicó que Michoacán, ocupa el octavo lugar en explotación laboral infantil a nivel nacional. En Morelia, dos mil infantes trabajan en las calles; es de las 14 ciudades con mayor incidencia en el país con este problema. La situación laboral de niños y

adolescentes de 6 a 14 años de edad en Michoacán se agrava, toda vez que 153 mil 41 niños y adolescentes michoacanos son víctimas de explotación laboral, lo cual ha provocado que la entidad se ubique en octavo lugar de explotación laboral infantil a nivel nacional, informó la Escuela de Educación para Trabajadores del Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana. De éstos, dos mil niños laboran en las calles de Morelia, que es una de las 14 ciudades donde más se ha detectado este fenómeno.

2.21.2. LA CIUDAD DE MORELIA, ANTE EL PROBLEMA DE LA EXPLOTACIÓN INFANTIL.

Según el periodista Jiménez Lescas, indica que Morelia está clasificada como una de las 14 principales ciudades en México, con más de dos mil niños que trabajan en las calles, según el estudio de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades de México, elaborado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, según este estudio, cuenta con dos mil 154 niños y adolescentes laborando en las calles; la mayoría son morelianos, sólo una minoría son indígenas, pues la mayor parte son nativos de la capital; enfatiza Jiménez Lescas.²⁹

2.21.3. NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE EN CIUDAD HIDALGO MICHOACÁN.

Los problemas económicos y de desintegración social, debido a la violencia en la familia provocan cada vez mayores problemas entre la población infantil, que han conducido a situaciones de desvalimiento que obligan a atender con programas asistenciales del Gobierno y de Organizaciones no gubernamentales a esos sectores de la población. Ejemplo de esos problemas son los niños de la calle, que se encuentran dentro de Ciudad Hidalgo, Michoacán. Para su atención, el Ayuntamiento apoyará a Organizaciones no gubernamentales que lleven a cabo actividades en la materia, y se

²⁹ <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2007/04/28/index.php?section=finanzas&article=007n1fin>

coordinará con los Gobiernos Estatal y Federal para participar en diversas acciones que los atiendan, una Institución que apoya a los niños de la calle, en nuestro municipio, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF).³⁰

2.21.4. LA DROGADICCIÓN.

La drogadicción, es la imperiosa necesidad que una persona tiene por consumir toda clase de drogas (marihuana, cocaína, inhalantes, tranquilizantes, alucinógenos, etc.). Esta necesidad no desaparece a pesar de que la persona consumidora sufra las consecuencias negativas producidas al momento de consumirlas o después de dejar de usarlas. Por norma general, se trata más de una necesidad psicológica que física, se puede morir en un accidente vial por ir manejando intoxicado(a); del mismo modo puede perderse la vida en algún pleito a golpes o por lesiones producidas por arma blanca o arma de fuego, o generar violencia en la familia, situaciones que se presentan comúnmente cuando las personas se encuentran intoxicadas por el alcohol o las drogas.

La violencia familiar y el abuso de drogas y su relación con la violencia representa una conducta muy compleja en la que actúan: la situación en sí misma, aspectos sociales y económicos, la cultura, la violencia y el maltrato en el ámbito familiar constituyen un problema de salud pública en el cual el consumo de alcohol y drogas tiene un peso importante como factor de riesgo asociado.³¹

En el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), se han podido identificar diversas características tanto de las víctimas como de los agresores. En la mayoría de los casos se refirió el consumo de alcohol y alguna droga, principalmente por parte del presunto generador de la violencia.

³⁰ <http://holaciudadhidalgo.com/content/view/32/48/>

³¹ <http://www.acatlan.unam.mx/medicos/drogadiccion/30/>

2.21.5. EL ALCOHOLISMO.

El alcoholismo es el consumo exagerado de alcohol, que ocasiona al bebedor problemas físicos, mentales, emocionales, laborales, familiares, económicos y sociales. Desafortunadamente, el consumo de alcohol aumenta de manera constante, sobre todo entre los jóvenes. Las defunciones por accidentes relacionados con el alcohol (choques, atropellamientos, violencia familiar y suicidios) ocupan los primeros lugares entre las causas de muerte en muchos países.

El alcoholismo se divide en abuso de alcohol y dependencia del alcohol; si bien, esta diferenciación no es relevante desde el punto de vista clínico. El abuso de alcohol indica dependencia psicológica, es decir, la necesidad de consumir alcohol para el funcionamiento mental adecuado, junto con consumo ocasional³² excesivo y continuación de la ingestión alcohólica a pesar de los problemas sociales. La dependencia del alcohol abarca alteraciones similares junto con signos de mayor tolerancia (necesitar más alcohol para obtener el mismo efecto) o signos físicos de abstinencia alcohólica.

El alcoholismo puede originarse debido a varios factores, entre los cuales figuran: una personalidad predisponente, inmadurez o incapacidad de relacionarse, presión social, violencia familiar y estrés. El alcoholismo afecta seriamente la relación del alcohólico con su familia, limita las aspiraciones profesionales del individuo y finalmente, causa la muerte. Las posibilidades de desarrollar este mal son mayores entre aquellas personas que comienzan a beber en edades tempranas. Otras personas parecen alcoholizarse debido a las costumbres sociales, a su entorno familiar o a los hábitos adquiridos. Ciertas características psicológicas parecen aumentar el riesgo de alcoholismo.³²

³² <http://www.tusalud.com.mx/121001.htm>

2.21.6. PROBABLES CONDUCTAS ANTISOCIALES.

Entre las consecuencias de la violencia familiar, encontramos las conductas antisociales, que consisten en actos que violan la ley, implican infracciones que pueden ir desde asaltos, robos, hasta fechorías graves como vagancia, homicidio, lesiones, delitos sexuales, raptos, contrabando, daños en propiedad ajena, abuso de confianza, delitos contra la salud, entre otros.

A este respecto el criminólogo francés Jean Pinatel, señala: “oculto profundamente en la personalidad, el trauma infantil, herida mal cicatrizada, se reencuentra regularmente entre los delincuentes”. La delincuencia que se desata en la infancia, en la adolescencia o en la edad adulta, tiene tras de sí un hogar conflictivo, frecuentemente antiguo, que estalla, en la relación con otras personas, y que conduce a las conductas violentas, estos individuos, acostumbrados a la violencia verbal y física, reconocen que en el medio, la única posibilidad de supervivencia consiste en el uso de la fuerza; y en este caso, la fórmula de que el más violento es el más respetado.³³

Es por eso, que la familia juega un papel decisivo en las causas de las conductas antisociales y la delincuencia. Es con mucha frecuencia, de una situación familiar conflictiva, donde se generan las reacciones antisociales, cuando las condiciones familiares son favorables, la integridad del hogar subsiste y en general, el clima emocional es bueno y la contribución a las conductas antisociales son mínimas. Por el contrario, en presencia de condiciones familiares adversas, se producen efectos negativos en la conducta de los individuos, ya que esto afecta todas las esferas de su vida.

2.21.7. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.

Entre las consecuencias que tiene la violencia familiar, se encuentra la

³³ TORRES Falcón, M. La Violencia en Casa. Ed. Paidós, México, 2001, p.p. 130-140.

desintegración familiar la cual provoca inevitablemente que la familia como base de la organización social se vea alterada. La influencia de la familia es señalada con gran frecuencia en la infracción de menores por tener un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que la calidad de la relación padres e hijos son las primeras experiencias del niño que lo impactan positiva o negativamente.

Cuando el núcleo familiar está desorganizado, el desarrollo de los menores está sujeto a una gran cantidad de dificultades, pues la unión familiar es de suma importancia para la prevención de las conductas antisociales.

Prevenir una familia mal integrada o disfuncional, no implica que un sujeto se convierta en delincuente. Sin embargo, podemos decir que el hogar desorganizado es altamente criminógeno para sus miembros ya que propicia en forma muy importante el camino hacia las conductas antisociales o desviadas. Una familia así, es una fuente de insatisfacciones, frustraciones, y graves tensiones; y es explicable que sus miembros busquen derivatorios en actitudes antisociales.³⁴

³⁴ Op.Cit, p.p. 141-145.

CAPÍTULO III

LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Posiblemente la familia sea estadísticamente, uno de los lugares más peligrosos de la sociedad, ya que es más probable que una persona sea asesinada, atacada físicamente, golpeada, abofeteada o azotada en su propio hogar por otro miembro de la familia o que atente contra su vida por algún tipo de maltrato sufrido por algún familiar, y por ende ésta es la institución más violenta de nuestra sociedad, muchas veces el matrimonio en muchos casos es un espacio de “licencia para pegar”, la violencia es una realidad cotidiana en la vida de numerosas familias, una de cada cuatro muertes la comete un miembro de la familia contra otro, el 25% de las mujeres son víctimas del maltrato doméstico al menos una vez en su vida. Se considera maltrato a aquellas mujeres que padecen las siguientes cuestiones:

1. Le impide ver a la familia o tener relaciones con amigos o vecinos.
2. Le quita el dinero que ella gana o no le da lo que necesita para mantenerse.
3. Le insulta o amenaza.
4. Decide las cosas que ella puede o no hacer.
5. Insiste en tener relaciones sexuales, aunque sepa que ella no tiene ganas.
6. No tiene en cuenta sus necesidades (le deja el peor sitio de la casa, lo peor de la comida).
7. En ciertas ocasiones le produce miedo.
8. Cuando se enfada, le llega a empujar o golpear.
9. Le dice que a dónde va ir sin él/ ella (que no es capaz de hacer nada por sí sola).
10. Le dice que todas las cosas que hace están mal, que es torpe.
11. Ironiza o no valora sus creencias (ir a la iglesia, votar por determinado partido o pertenecer a cierta organización).
12. No valora el trabajo que realiza.

3.2. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Primero, hay una raíz cultural histórica, durante mucho tiempo nuestra sociedad ha sido muy machista, el hombre ha creído que tiene el derecho primario a controlar, a disciplinar con severidad, incluso a abusar de la vida de la mujer y de los hijos. Eso ha sucedido bajo la apariencia del rol económico del hombre, proveedor de la alimentación. En nuestro medio, desafortunadamente, la violencia doméstica ocurre frecuentemente siendo precisamente las mujeres y los niños las principales víctimas.

La violencia doméstica ocurre en todos los niveles de la sociedad, no solamente en las familias pobres. En las familias ricas sucede lo mismo. Lo que pasa es que una mujer a quien golpearon, si tiene dinero, se va tranquilamente a una clínica privada y aquí no ha pasado nada. Las que son pobres tienen que ir al hospital y allí los médicos dicen: "A esta mujer la han golpeado" y la policía se encarga de eso.

Entre blancos, negros, amarillos, católicos, judíos, protestantes y evangélicos; entre todos, existe la violencia doméstica. Pero no por ser protestantes o católicos, sino, por no ser como deben ser.

Otra causa de este problema son los medios de comunicación. En la televisión la violencia es glorificada, los estereotipos que nos presentan son de violencia sexual. Cuando un marido por la fuerza tiene relaciones sexuales con su esposa eso se llama violencia sexual, porque la mujer también tiene derecho a decir que no. Si a una mujer, como yo oigo todos los días, se le insulta, se le veja, se le dice barbaridades, no se le habla y solamente se le utiliza para tener relaciones sexuales con ella; ¿Cómo va a querer estar con su marido? Tiene el derecho a decir que no, todo el derecho del mundo.

En muchos casos, también la violencia doméstica está íntimamente relacionada con el alcohol y las drogas. ¿Qué sucede cuando una persona consume drogas o se alcoholiza? En esta parte del cerebro tenemos los centros vitales, como los animales y allí está el centro de la agresividad o del instinto agresivo. Todos los hombres y las

mujeres lo tenemos. Pero en la persona normal, esos centros se comunican con la parte consciente del hombre, lo cual diferencia al hombre del animal.

A pesar de la llamada "liberación femenina" (Qué en realidad muchas veces ha llevado a la mujer a mayor esclavitud), todavía hay hombres que consideran a la esposa e hijos como objetos de su propiedad. Por eso se creen con el derecho a descargar sobre ellos su frustración o malhumor, maltratándolos a su antojo.

Como los hijos imitan a los padres, se da con frecuencia que quienes en la niñez fueron testigos de abusos físicos entre sus padres, repiten la misma conducta cuando llegan al estado adulto. Aprendieron que los problemas y conflictos se afrontan con la fuerza bruta.

Ese aprendizaje negativo prevalece tanto que muchas veces pasa de generación en generación. Si a esto se añade la "glorificación" de la violencia en los medios de comunicación, en vender en el mercado artículos que favorecen a la violencia tales como pistolas de juguete, videojuegos violentos, podemos entender el por qué muchos seres humanos recurren a la violencia, ya que estos la favorecen y a veces con una frialdad que asusta más que el mismo acto violento.

La experiencia enseña que muchos de los abusadores familiares parecen "mosquitas muertas"; pasan por personas educadas y suaves, pero en el fondo son individuos celosos con una pobre imagen de sí mismos y que viven en un mundo irreal. Si a esas vidas les da por tomar alcohol de más, cosa frecuente, la explosión violenta será mucho mayor.

La violencia doméstica no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales, podríamos designarla como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano. Se trata del abuso psicológico, sexual o físico habitual. Sucede entre personas relacionadas afectivamente, como son el consorte y la mujer o adultos, contra los menores que viven en un mismo

hogar.

La violencia doméstica no es solamente el abuso físico, los golpes o las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan, ya que la violencia física, todo el mundo la puede ver. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona.

Hay mujeres que se avergüenzan por lo que les sucede y que hasta se creen merecedoras de los abusos. Por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. Los que maltratan a sus víctimas lo hacen de acuerdo a un patrón de abuso psicológico.

Igual que en el caso del alcohólico, el que golpea a una mujer o la maltrata psicológica o sexualmente, lo primero que hará es negarlo.

Negación es decir: "No, es que yo le pego con razón". No hay ninguna razón para golpear a una mujer, ni a nadie. Pero lo niegan. Dicen: "Yo no la he golpeado", "Yo no le hecho nada", "Yo no la he tocado".

Otra forma de abuso psicológico es el aislamiento, en que le hacen el vacío a la mujer, ni le hablan, ni la miran y entonces ella se va creyendo que se merece ese trato.

Tanto el adicto a cualquier droga como el abusador, siempre tienen excusas y le echan la culpa a alguien. También dentro de ese hábito de abuso psicológico está el abuso económico. "Si dices algo no te voy a dar la mensualidad".

Dentro de ese abuso psicológico de los maridos que golpean (lo que se llama en psicología la triangulación), hay otro tipo de abuso: utilizar a los hijos para hacerles sentir culpables a las esposas. En este caso los hijos sirven de mensajeros: "dile a tu madre que..."

Las amenazas a través de los hijos, las intimidaciones de que le van a quitar al hijo, todos estos son abusos psicológicos que preceden del abuso físico.

Todos estos abusos impiden que la mujer deje el hogar, ese hogar violento. Es que esa violencia psicológica a que están sometidas muchas mujeres, es más horrorosa que el abuso físico. Pregúntele a cualquier mujer a la cual han maltratado físicamente qué es lo que le duele más; si las palabras hirientes, los desprecios o los golpes. Los golpes se pasan, los abusos psicológicos, los insultos, los desprecios se clavan en el corazón. Una de cada tres mujeres sufre alguna experiencia de abuso sexual durante la infancia y la adolescencia. El problema de la violencia ejercida en contra de las mujeres está basado en las desigualdades entre los géneros y en las construcciones culturales donde existe superioridad masculina y obediencia femenina. Entendemos que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica.

Algunos de los factores por los cuales se desencadena la violencia doméstica son el desempleo, el alcoholismo y las propias experiencias agresivas en la infancia, la violencia doméstica tiende a empeorar con el tiempo lo que comienza como abuso emocional posiblemente críticas e insultos puede llegar a la violencia física que más tarde puede terminar en muerte.³⁵

3.3. VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO.

La violencia de género es una violación a los derechos humanos, asociada con el abuso del poder masculino en todos los ámbitos de convivencia, incluyendo a la familia.³⁶ A pesar de los importantes logros de las mujeres en lo social, lo jurídico y lo

³⁵ http://www.vidahumana.org/vidafam/violence/violence_index.html

³⁶ Revista, *De violencia familiar* editada por el Instituto Michoacano de la Mujer en Coordinación con el Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer, México, 2006, p.p. 1-4.

político, existen aún demoras que las mantienen en situaciones de marginalidad y exclusión social.

3.3.1. DISCRIMINACIÓN DE LOS SEXOS.

La criminalidad que presentan tanto los hombres como las mujeres, en relación del grado que pudiesen presentar de personalidad como procesados ante el derecho, se tienen los mismos derechos y la misma autoridad para decidir, en el hogar, independientemente de la aportación económica de los cónyuges, compartir la patria potestad y ejercer conjuntamente la guardia y custodia de los hijos, fortalecer la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos de oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres.

3.3.2. EQUIDAD DE GÉNERO.

Mujeres y hombres somos iguales y, por supuesto somos diferentes en género.

- Mujeres y hombres tienen los mismos derechos desde que nacen.
- Mujeres y hombres tienen derecho a recibir una atención médica integral.
- Hombres y mujeres tienen derecho a igualdad de oportunidades económicas.
- Hombres y mujeres tienen el mismo derecho a participar en la toma de decisiones.
- Mujeres y hombres tienen derecho a recibir una educación sin discriminación.
- Dignificar la imagen de la mujer en los medios de comunicación.
- Mejorar la situación de las mujeres que viven en pobreza.

3.4. CONCEPTOS DE SEXO Y GÉNERO:

3.4.1. SEXO.

Está determinado por las características con las que se nace como son las

genéticas, hormonales y fisiológicas, funcionales que nos diferencian biológicamente a los seres humanos cómo hombres o mujeres.

3.4.2 GÉNERO.

Se refiere al conjunto de características de una persona, social y culturalmente separadas asignadas y aceptadas en función de su sexo, por ejemplo cuando una persona nace con determinadas características biológicas sexuales y se le designa determinadas actividades valores roles y comportamientos diferenciados, los que deben cumplir las mujeres y los que deben cumplir los hombres, esto ha generado estereotipos rígidos que arruinan la diversidad social. “Indicado por las Mujeres para el Diálogo A.C.”³⁷

Si las mujeres generalmente son las principales receptoras de la violencia, es fundamental exponer que elementos las colocan en un estado vulnerable para aceptar la violencia como algo natural en sus vidas.

3.5. DISCRIMINACIÓN FEMENINA.

La salud como necesidad es requisito básico para vivir, constituye la capacidad principal para el desarrollo y la realización de las personas, sin embargo, en México los servicios de salud para muchas mujeres resultan inaccesibles, más aún si no se cuenta con servicio médico como el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Asimismo, existen evidencias que señalan marcadamente las disparidades de género en los logros en bienestar físico, que se expresan principalmente en la alta incidencia de enfermedades y muertes prevenibles dentro del sector femenino de la sociedad mexicana.

Asociado a esto, no se han reconocido los múltiples requerimientos de salud para la mujer, y sólo se han centrado en las políticas de salud reproductiva de forma

³⁷ Revista Basado en Mujeres para el Diálogo A.C Manual para promotoras de género y violencia México, 2004, p.p. 2-4.

desigual entre géneros, pues han hecho a las mujeres las únicas responsables y, por lo tanto, únicas usuarias de los servicios de planificación familiar, de salud reproductiva, incluso son también blanco de las campañas de VIH/SIDA, más como potenciales transmisoras que por su propia salud.

Otra forma de discriminación de la mujer se observa en la educación y en el ámbito laboral, ya que debido a las condiciones sociales de desarrollo, siempre se ha dicho que la vocación primaria de la mujer es la función familiar, por tanto, la mujer está específicamente menos comprometida con el trabajo que el hombre y tiene menos posibilidades de mantener un alto nivel de conocimientos especializados. Las mujeres son mucho más competitivas en sus funciones familiares y tienen menos probabilidades que los hombres de orientarse hacia los grupos de referencia en el trabajo.³⁸

En lo que respecta a la impartición de justicia, las mujeres a lo largo de la historia han sido vistas más como objetos que como sujetos dentro del derecho, situación que es resultado de la visión de un trato desigual hacia las mujeres. Por otra parte, cuando a una mujer se le encuentra culpable de algún delito, su situación se agrava, siendo sentenciada no sólo a la pena que dicte el juez, sino, en la mayoría de los casos, al abandono, rechazo y vergüenza social. En algunas entidades del país el crecimiento en el número de presuntas responsables es abrumador y sorprendente, así considerando también de 1995 a 1999 en términos porcentuales de 79.6 % en Michoacán, las mujeres internas en los centros penitenciarios padecen daños a su salud, educación y condición de madres, además de que son víctimas de mayores penas de cárcel, rechazo social debido a estereotipos sobre los roles familiares. Asimismo, son obligadas a prostituirse o son víctimas de explotación laboral y de vejaciones. Según datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos los reclusos que dominan la prisión deciden en que momento los varones pueden ingresar al área adaptada como femenil para dar pie al comercio sexual y a que se destine a las mujeres para el servicio doméstico de los reclusos. Los casos más graves de abusos contra mujeres se registran en reclusorios de

³⁸ RACIA, Enrique, Las víctimas invisibles de la violencia intrafamiliar, el extraño iceberg de la violencia domestica, Ed. Paidós, España, 2002, p.p.30-41.

Oaxaca, Chiapas, Morelia y Uruapan Michoacán.

3.6. 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

CAMPAÑA PARA LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL.

En el marco del Día Internacional de No Más Violencia contra las Mujeres, se realizó en Michoacán la campaña “Alto al silencio. Tú no eres culpable. Denuncia la violencia sexual” para prevenir y denunciar el delito de violación ejercido contra ellas, anunciaron en conferencia de prensa representantes de diversas organizaciones civiles de mujeres en Michoacán. La representante de Educación y Servicio Comunitario, A.C. (Eseco), Cristina Cortés Carrillo, consideró que la violencia sexual es un fenómeno invisible y grave que no decrece, por lo que es necesario que se hagan políticas públicas que incidan en los hechos y fomenten la denuncia.

En su oportunidad, Concepción Torres Zaragoza, de la Organización Milenio Feminista, comentó que la violencia contra la mujer se considera un problema social que aún permanece invisible a los ojos de la mayoría de la población por las pocas denuncias, lo que provoca que no se tomen las acciones preventivas adecuadas.

Según datos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, revelados por Concepción Torres, sólo se denuncia uno de cada diez delitos sexuales. El 83% de las víctimas son mujeres, quienes en 61% de los casos no conocían al agresor.

Agregó Ileri Marcos Bravo, dirigente de la Organización Civil NIPANI, A.C. (Ayuda Mutua), que el 46% de las mujeres michoacanas sufren algún tipo de violencia familiar. Manifestó, según una encuesta realizada por el INEGI, el Instituto Michoacano

de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, de 760 mil mujeres encuestadas, 346 mil afirmaron haber sido agredidas por su pareja.³⁹

Por su parte, las representantes del Colectivo de Mujeres señalaron que es necesario crear una nueva cultura de denuncia y atención digna a las víctimas, pues hasta el momento no se ha logrado capacitar a las personas que atienden estos casos desde una perspectiva de género.

3.7. LAS CAUSAS DE LA CODEPENDENCIA.

En todas las familias existe cierta disfuncionalidad en mayor o menor grado. A menudo las personas codependientes han sido objeto de algún tipo de abuso físico o verbal, o sufrieron el abandono de uno de sus padres o de ambos, el codependiente busca alivio en alguna adicción para “anestesiarse” ante su dolor. A veces lo hace a través de relaciones personales disfuncionales y muchas veces dañinas; o mediante adicciones al dinero, el sexo, la ira, las drogas, la bebida, comida, etc.

El codependiente está atado a lo que le sucedió en su familia de origen y se siente internamente torturado por ello, aunque la mayoría de las veces no se da cuenta de lo que le está sucediendo. Cada uno de nosotros tenemos una necesidad innata de recibir amor. A esta necesidad la podemos llamar “el tanque del amor”. Al nacer el niño, o la niña tienen ese tanque vacío. Si los padres son personas emocionalmente sanas cuyos tanques de amor están llenos, pueden llenar el tanque de sus hijos y estos crecerán y se desarrollarán psicológicamente sanos. Sin embargo, si uno de los padres o ambos no tenían lleno su propio tanque, lo más probable es que el niño no reciba suficiente amor porque su padre o su madre no lo tuvieron para darlo. Esta falta de amor deja cicatrices en el alma de los niños que llevan a ciertos comportamientos disfuncionales en la adultez, como la codependencia. El codependiente no puede dar lo que no recibió, por lo tanto, la codependencia se convierte en un círculo vicioso que continúa de generación en generación si no se busca ayuda psicológica.

³⁹ www.inmujer.df.gob.mx/numeralia/violencia-género/discriminación.html

Los niños de familias disfuncionales crecieron sin haber escuchado mensajes importantes de sus padres tales como; “eres muy inteligente”, “estás haciendo un buen trabajo” o “gracias mi amor, agradezco mucho tu ayuda.” Debido a ello al crecer se sienten abandonados, tienen baja autoestima y buscan la aprobación de otras personas para sentirse mejor consigo mismos. A veces su hambre de amor y aprobación son tan grandes al llegar a la adolescencia o la adultez, que están dispuestos a soportar cualquier cosa, con tal de recibir “migajas” de cariño y atención. Al principio de la mayoría de las relaciones es muy difícil que aparezca la violencia. Durante este periodo se muestra un comportamiento positivo. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia.⁴⁰

3.8. ¿POR QUÉ SE MANTIENE LA MUJER EN ESA RELACIÓN?

La persona abusada se vuelve codependiente de su marido (el agresor), aún después de ser golpeada. Es frecuente escuchar esta frase: "Es que yo lo quiero tanto". Personas que llevan años soportando golpes dicen: "Yo no me separo porque lo quiero". Es imposible querer a una persona que la está tratando como si fuera un animal, eso es depender de esa persona.

Otro motivo por el cual algunas mujeres no se separan de este problema de codependencia, es que las anima la familia y lamentablemente la iglesia, a permanecer con el abusador. Sobre todo la familia les aconseja que mantengan esa relación por "el bien de sus hijos". "¿Cómo vas a dejar a tus hijos sin padre?", les dicen. ¿Qué es mejor, tener un padre que golpea a su madre y que luego golpeará a sus hijos, o no tener padre? Se les hace mucho más daño a los hijos cuando ven que su padre golpea a su madre. Para los niños pequeños la madre es la base de toda su vida, la plataforma de su afectividad, la base de su seguridad. Si una madre es golpeada, sus hijos se derrumban

⁴⁰ <http://www.vidahumana.org/vidafam/violence/codepend.html>

afectivamente. Es mucho mejor separarse. No es que se esté a favor del divorcio, pero la separación es a veces, menos dañina. A veces las mujeres no se separan y sufren en silencio por miedo a perder su seguridad económica y la de sus hijos. Esto sucede sobre todo en la mujer que no tiene educación. Otras veces no se separan debido a las amenazas de más violencia o de muerte, si intentan separarse. "Si le dices algo a la policía te mato". Cuando se les pregunta a algunas mujeres por qué aguantaron demasiado maltrato durante años, la respuesta más común es ésta: "Por mis hijos; no quería que se criaran sin un padre". Parece una respuesta válida, pero si la analizamos profundamente descubrimos su inconsistencia. Sucede que en una situación de violencia los hijos también sufren. El crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se manifestará en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos, en violencia y delincuencia.

En muchos casos influye el factor económico. Soportan cuanto vejación venga con tal de no perder la seguridad económica para sí y sus hijos. Se trata generalmente de mujeres con poca preparación académica, conscientes de que sin el marido no podrían vivir cómodamente.

Lo peor es que la mujer repetidamente abusada se destruye psicológicamente. Su yo, su identidad individual. Eso la incapacita para tomar las decisiones correctas. Cae en la ambivalencia efectiva ("¡qué bueno es él cuando no me golpea!"); su autoestima queda por los suelos hasta creer ella misma que merece tales insultos y golpes.

3.9. MUJER Y VIOLENCIA UNA CRUEL REALIDAD.

La violencia más grave es la que se infringe la mujer a sí misma cuando no se ama lo suficiente. Este es el primer paso para que el entorno y quienes la rodean ejerzan toda clase de maltratos.

El maltrato no sólo se refiere a la violencia o agresión física del hombre hacia la

mujer, sino también al maltrato psicológico que constituye una especie de tortura mental. Ambas formas de agresión, la física y la psicológica, aún se observan en la actualidad. La violencia sexual se encuentra incluida con mucha frecuencia en las dos áreas.

Los apaleamientos y asesinatos de mujeres constituyen, en una declaración de Naciones Unidas, “el crimen encubierto más numeroso del mundo”. Las leyes que regulan el castigo de la esposa por el marido en los países islámicos y los códigos penales de países avanzados, apenas castigan el maltrato de las mujeres y niños siempre que éstos estén ligados por relaciones familiares con el agresor. La impunidad resulta ser constante en muchos de estos casos.

La violencia conyugal contra la mujer se encuentra especialmente en la relación de poder. Es decir, un hombre que se violenta contra su compañera para demostrar su mayor poder, tomando como disculpa que ella no cumple con las misiones que le han sido encomendadas, como lo son los labores domésticos, en especial las que refiere a la cocina, el cuidado de los hijos y la disponibilidad sexual. La ira contra las esposas por la mayor libertad que éstas tienen ahora, es una forma más de este tipo de violencia.

Los hombres que golpean a sus mujeres tienen un mal concepto de sí mismos y por lo tanto, reaccionan con hostilidad cuando su masculinidad y su autoridad se pone en duda, a su vez, las mujeres que son objeto del maltrato físico presentan una baja autoestima y tienen dificultad para hacer valer sus derechos.

El temor es común denominador de las mujeres que se dejan golpear. En circunstancias en que se han visto sujetas a repetidos abusos, el miedo las paraliza y rige sus actos, sus decisiones y sus vidas. No tratan de cambiar la situación mediante la denuncia o la búsqueda de apoyo, piensan que no volverá a suceder.

Los abusadores siempre buscan una justificación para atropellar a las mujeres que dicen amar, “Estaba borracho y no pude controlarme”, “He tenido mucha presión

del trabajo últimamente”, “Si cambiaras, yo no te pegaría”. Al unir todas esas excusas aceptadas por la sociedad, con la naturaleza intermitente de la violencia, las mujeres pueden pensar: “Si yo cambiara, quizás él no me pegaría”, o “Quizás cuando termine este proyecto será menos violento”.

Una manera de lastimar a la dignidad de la mujer es cuando ella se considera así misma un objeto, o es tratada como tal.

El notable historiador francés Georges Duby, asienta: para los hombres, la mujer es ante todo un objeto. Los hombres las usan, tienen relaciones con ellas, las tiran. Forman parte de sus haberes, de sus bienes muebles, o para sentirse en su propia gloria, la exponen a su lado, como una de las piezas más hermosas de sus tesoros, o la ocultan en el rincón más profundo de su casa, y si tienen que sacarla de ahí la disimulan debajo de un manto, esto llega a ocurrir en las zonas rurales como las urbanas y si la sociedad cambiara su forma de pensar y de actuar estos conceptos no existirían.⁴¹

3.10. IMPACTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA SALUD DE LAS MUJERES.

Por abuso del compañero hacia la víctima las consecuencias pueden ser:⁴²

| Consecuencias: Mortales | No Mortales: Salud Física |
|-------------------------|---------------------------|
| Homicidio | Lesiones |
| Suicidio | Daño funcional |
| Mortalidad Materna | Discapacidad |
| Enfermedad de VIH SIDA | Obesidad Grave |

⁴¹ VÁZQUEZ, Mota Josefina, Dios mío hazme viuda por favor, Ed. Panorama, 1ª. Edición, México, 1999, p.p. 89-99.

⁴² Revista De violencia familiar, Programa Mujer y Salud de la Secretaría de Salud, México, 2002, p.p. 17.

| Trastornos crónicos. | Salud mental. | |
|---------------------------------|-----------------|----------------------|
| Síndromes de dolor crónico | Estrés | Insomnio |
| Síndrome de intestino irritable | Depresión | Fobias |
| Trastornos gastrointestinales | Ansiedad | Trastornos de pánico |
| Disfunción sexual | Autoestima baja | Abuso de sustancias |

Respecto a la salud se pierden varios años de vida saludable, debido a que la atención a la violencia familiar genera gastos significativos en los recursos asignados, al sector salud, en México a consecuencia de esta causa, ocupa el tercer lugar de problemas graves de salud, después de la diabetes mellitus y de los problemas de parto.

3.11. MITOS Y CREENCIAS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LAS MUJERES.

Algunos mitos y creencias que rodean la temática de la violencia contra las mujeres, en la familia y en la sociedad son:

MITO: La agresión contra las mujeres es un problema familiar privado y sólo puede ser resuelto en la familia.

REALIDAD: El silencio es el peor enemigo de una mujer agredida, la violencia contra la mujer esta reconocida por las Naciones Unidas y por la mayoría de los gobiernos mundiales como un problema que debe ser condenado y denunciado.

MITO: La agresión contra las mujeres sólo se da en la clase de escasos recursos y entre personas de menos cultura y educación.

REALIDAD: La violencia la viven mujeres de todas las clases sociales, en el hogar y fuera de él. El mito hace creer que por la falta de educación la violencia es ejercida en las clases de escasos recursos, pero el uso y el abuso del poder lo cometen tanto hombre analfabetos, como hombres cultos, ricos y pobres.

MITO: Las mujeres que sufren maltrato en su hogar se quedan porque les gusta.

REALIDAD: A ninguna mujer, como a ninguna otra persona, le gusta ser maltratada, recibir golpes y agresiones. Existen situaciones que impiden que la mujer pueda separarse de su agresor, como la incapacidad de salirse de las fases de la violencia, o también por falta de recursos económicos para mantenerse y sostener a su familia; por falta de apoyo, desconocimiento de sus derechos y de la legislación vigente.

MITO: La persona que arremete es porque es un enfermo mental, porque es alcohólico o drogadicto.

REALIDAD: La mayoría de los agresores son hombres comunes sin trastornos o padecimientos psiquiátricos. Sólo un pequeño porcentaje son enfermos mentales y el alcoholismo y drogadicción así como el desempleo y la pobreza son factores importantes que inciden en la problemática.

MITO: Las mujeres son las culpables de que se les agrede y las violen pues con su ropa y gestos son provocadoras.

REALIDAD: A través de este mito se culpabiliza a las mujeres y se justifica y excusa al agresor. En la sociedad patriarcal, a las mujeres se les mide y valora por el cuerpo, viéndolas como un objeto sexual que los hombres pueden utilizar siempre que quieran, se vistan como se vistan. Si las mujeres fueran valoradas como personas no importarían ni la ropa ni los gestos. Muchos casos analizados señalan que cualquier mujer o niña de 2 a 90 años puede ser agredida o violada sexualmente.⁴³

⁴³ Revista Violencia hacia las mujeres consideraciones básicas, Secretaría de Desarrollo Social del D. F., 2007, p.p. 17-18.

3.12 IDENTIDAD FEMENINA

Si a las mujeres se les ha educado pensando que los hombres son mejores que ellas, más importantes e inteligentes ¿Qué imagen pueden formarse de sí mismas?, ¿Cómo se miran?

La baja autoestima se vuelve inseguridad y devaluación, la sumisión se toma dependencia y complacencia y lo servicial se transforma en servidumbre. Los sentimientos de impotencia “Yo no se”, “Yo no puedo”, la dependencia vital “Necesito a mis hijos”, “Dependo de mi marido”, “No se hacer nada” y la servidumbre voluntaria que por lo anterior hace que nos olvidemos de nosotras mismas y nos volquemos hacia los demás para sentirnos queridas, apreciadas y necesitadas. Afortunadamente, esto se puede cambiar si la mujer reconoce su propia condición y cualidades y vive en un proceso de reeducación a través de asesoría especializada.⁴⁴

3.13. AUTOESTIMA EN LA MUJER.

El autoestima en la mujer es un factor importante para superar las adversidades en la violencia familiar, la autoestima es una experiencia íntima; reside en el centro de nuestro ser, es lo que cada una o cada uno cree y siente acerca de sí mismo, no lo que alguien más siente o piensa, aunque esto influye en gran medida, la autoestima es la confianza en nuestra capacidad de enfrentarnos a los desafíos básicos de la vida, ser valiente y utilizar eficazmente los recursos (internos y externos) con los que se cuenta.⁴⁵

Las características de una persona con autoestima sana son:

1. Tiene confianza en las capacidades propias.
2. Se caracteriza por ser honesta.
3. Se da amor a sí misma y a los demás.
4. Su comunicación es afectiva verbal, corporalmente congruente y

⁴⁴ Op. Cit, p. 7.

⁴⁵ Op. Cit, p. 19.

coherente.

5. Tiene la libertad para expresarse, aprovechando sus recursos eficazmente.
6. Se siente llena de energía, entusiasmo, y es optimista.

3.14. TUS DERECHOS LEGALES.

En materia familiar dentro del: Título Tercero, Capítulo I del Matrimonio, en sus artículos 123, 124 y 125, del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece: que los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida, perpetuar la especie y crear entre ellos una vida permanente, se reconoce al matrimonio como el medio idóneo para fundar la familia, además el Estado protegerá la Institución del Matrimonio por ser el fundamento de la familia y de la conservación de la especie. ←

*Y por el Título Sexto Capítulo Único de la Violencia Familiar, artículos 295 al 299 del citado Código, los cuales traen como consecuencias familiares, el divorcio, la pérdida de la patria potestad y las medidas precautorias que el Juez determine pertinentes.*⁴⁶

Cuando algunos de los cónyuges quebrantan los derechos del otro, existen normas e instancias que permiten defender su dignidad, ya que surge la pregunta ¿A donde puedo acudir en caso de sufrir violencia familiar? En el Capítulo IV se indica las Instituciones en donde se puede acudir en caso de vivir esta problemática, y nace también la interrogativa ¿Qué leyes me amparan de la violencia familiar? El Capítulo V denominado el Marco Jurídico, menciona todas las leyes en donde se puede auxiliar la víctima que sufre de violencia familiar.

La Ley Penal Estatal; establece normas sobre el procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia familiar, castigando a todos los que incurran en este

⁴⁶ Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, Editorial Many, México, 2008, p.p. 22-23.

hecho aun cuando no convivan con el grupo familiar. En Michoacán, están regulados tales derechos por el Título Decimoprimer de los Delitos contra el orden familiar, Capítulo VI de la Violencia Familiar, artículo 224 bis del Código Penal de Michoacán.⁴⁷

Cuando existe agresión física, psicológica, o sexual; la persona agredida tiene derecho de presentar su querrela ante el agente del Ministerio Público, quien turnará el caso al Tribunal de Justicia correspondiente.

Pero existe aún la necesidad de crear y difundir debidamente una Ley especial en Michoacán que establezca las bases y procedimientos de asistencia y prevención de la violencia familiar en el Estado, para que se hable más ampliamente de este tema; porque existen dudas, interrogantes y lagunas legales; motivo por el cuál se realiza el presente trabajo de indagación reglamentario.

⁴⁷ Código Penal del Estado de Michoacán, Ed. ABZ, Editores, México, 2001, p. 41.

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS QUE ATIENDEN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

4.1. VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA MUJER E INSTITUCIONES.

La violencia se presenta en diferentes formas: agresión física, sexual, psicológica o económica.

Físicamente puede ser golpeada, humillada, mutilada, quemada, etc.; psicológicamente, se le presiona y se le hace creer que no vale nada, que lo que hace no sirve o es insuficiente, e incluso cuando se trata a maltrato a menores ya sea físico o sexual se dice que es por culpa de la madre que trabaja y los deja solos, porque se caso de nuevo y dejo entrar a su casa un hombre que no era el padre de sus hijos, si el violador es el padre entonces se le culpa diciéndole que eso sucedió porque ella no atendió en sus necesidades sexuales y en la violación expresa una acción violenta, llena de ira, en el cual el violador utiliza el sexo como una arma con el fin de dominar a la víctima y ejerciendo control sobre ella lastimándola en el abuso económico, se da no cubriendo las necesidades económicas de la mujer.

4.2. NACIONALES. INSTITUCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Algunas Instituciones de ayuda para la mujer son: El Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Centro de atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (COVAC), Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), así como las Agencias del Ministerio Público. Estas instituciones cuentan con diversas formas de ayuda: médica, psicológica, legal y de investigación así como talleres de conferencias y documentos que sirven, tanto a las víctimas como a las personas que no tienen este problema, la importancia es hacer

conciencia y de esta manera evitar el problema y aumentar la valorización de la mujer.⁴⁸

4.2.1. CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI).

La creación de esta Institución fue por iniciativa del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga en 1990, proporciona atención integral a los miembros de las familias a través de servicios médicos, psicológicos, social, legal y de investigación. Los tipos de maltrato que aquí son atendidos son:

Maltrato físico: actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies.

Maltrato psicológico: conducta que tiene por objeto causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona, a quién se está agrediendo. Ejemplo: descalificaciones, insultos, control.

Maltrato sexual: imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo: exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.

4.2.2. COLECTIVO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C. (COVAC).

En 1984, se constituyó el “Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres”, Asociación Civil como un espacio para proporcionar ayuda solidaria de emergencia en casos de golpes, violación y/o violencia a menores, se formó con grupos y sectores del movimiento feminista, pero en el colectivo fundado hace dieciséis años también forman hombres, esta Institución está ubicada en la Calle Atenor Salas número 113, interior 3, Colonia Narvarte, C.P. 03020, y la atención no tiene ningún costo. Esta

⁴⁸ TREJO, Adriana. Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 44-45.

institución cuenta con personal voluntario, se apoya en donación de material y con aportaciones simbólicas de acuerdo con la persona a quien se le proporcione la ayuda o atención, es de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.⁴⁹

4.2.3. UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIF).

El principio básico de las funciones de las UAVIF es la protección de la vida, salud, integridad y seguridad de las personas receptoras de violencia familiar, así como la reeducación a quien la provoque en la familia. Los servicios que se brindan son de trabajo social, psicológico y legal, existe una Unidad de atención en cada Delegación Política y la atención que proporciona es gratuita, la dirección es: Eje 5 Sur Ramos Millán número 95 planta baja, Col. Héroes de Chapultepec. Tels. (0155) 55-90- 48-17 y 55-79- 16-99. La atención se proporciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

4.2.4. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

La misión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, es fortalecer a las familias, sobre todo a los miembros más vulnerables como son las niñas y los niños, las mujeres, los adultos mayores y las personas con algún tipo de discapacidad.⁵⁰

Basados en estos planteamientos los programas del DIF se desarrollan en tres áreas fundamentales:

1. Alimentación: Desayunos escolares, despensas familiares y cocinas comunitarias.
2. Asistencial: Programa Nacional para el bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las personas con Discapacidad Programa de Asistencia y Atención a la Población en

⁴⁹ Op. Cit, p.p. 49-50.

⁵⁰ <http://www.dif.michoacan.gob.mx/norma-03.php>

el desamparo (casas hogar, internados y asilos).

3. Asistencia Jurídica: Procurante de la Defensa del Menor y la Familia y Programas de Prevención del Maltrato al menor (PREMAN).

4.3. ESTATALES: INSTITUCIONES EN MICHOACÁN.

En el Estado de Michoacán se cuenta con diversas Instituciones en donde se puede acudir en caso de existir violencia familiar, en las que destacan la Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar, con sede en la Capital de nuestro Estado, las Subprocuradurías Regionales de Justicia, en el caso de Ciudad Hidalgo Michoacán corresponde la Subprocuraduría Regional de Zitácuaro Michoacán, el Instituto Michoacano de la Mujer, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF) y los Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil (CADI).

4.3.1. FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, indica las Instituciones en Michoacán en donde se puede acudir en caso de sufrir violencia familiar y están designadas en Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia Familiar en nuestro Estado, así como las Subprocuradurías Regionales, en las cuales también se puede denunciar el delito de violencia familiar, en su artículo primero de la citada ley indica:

Artículo 1º.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, cuyo titular es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para el despacho de las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y otros ordenamientos, se integra con:

- I. Subprocuradurías Regionales de Justicia;

II. Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar;

La Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar con residencia en Morelia, Michoacán. En esta Fiscalía se puede denunciar el delito de violencia familiar de cualquiera de los 113 Municipios que conforman el Estado de Michoacán.⁵¹

Artículo 5° bis.- Se crea la Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar, como un órgano desconcentrado de la Procuraduría, con jurisdicción en todo el territorio estatal.

Al frente de esta Fiscalía habrá un titular, agente del Ministerio Público, con las atribuciones legales respectivas.

Esta Fiscalía se integrará con las unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su cometido y se auxiliará para el conocimiento y seguimiento de los asuntos, materia de su competencia de la estructura orgánica regional prevista en el presente Reglamento. La Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar, con jurisdicción en la capital de nuestro Estado, está ubicada en Privada de Manuel Martínez Báez número 20, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 52240. Tel. (443) 3-40-11-49, Fax: (01-443)-3-40-11-49, 3-40-11-39. Tipo de atención: gratuita, con horario de: 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

Ahora, ya puedes marcar en cualquier teléfono 089 para denunciar el delito de violencia familiar o cualquier otro, la llamada será confidencial y nadie sabrá tu nombre, tu dirección o el número de teléfono de donde llamas. Puedes marcar de cualquier teléfono, ya sea público, el de tu casa o de un celular.

⁵¹ www.michoacan.gob.mx/temas_de_seguridad/fiscalia_especializada_en_violencia_familiar - 24k

¿Qué servicios brinda?

Atención Jurídica

- Asesoría
- Representación
- Inicio e integración de averiguación previa
- Celebrar convenio conciliatorio entre las partes

Atención Médica

- Servicios médicos periciales

Atención Psicológica

- Atención en crisis

Orientación e Información

- Canalización a otras áreas e/o instituciones

Trabajo Social

- Entrevista
- Canalización a albergues
- Estudios socioeconómicos

4.3.2. SUBPROCURADURÍAS REGIONALES DE JUSTICIA.

En el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, señala que las Subprocuradurías Regionales, en las cuales también se puede denunciar el delito de violencia familiar, en su artículo tercero de la citada ley refiere:

Artículo 3º.- Las Subprocuradurías Regionales, son las áreas responsables del

cumplimiento de las atribuciones de la Institución en el ámbito de su competencia, y sus titulares asumen en la zona de su asignación la representación del Procurador.

Artículo 5º.- Las Subprocuradurías Regionales de Justicia estarán ubicadas en las ciudades de Morelia, Zamora, Uruapan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas y Zitácuaro, Michoacán, y no obstante esta distribución, el Procurador tendrá la facultad de cambiar de sede a alguna de esas Subprocuradurías o crear otras, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, si el servicio así lo requiere, designando la jurisdicción respectiva.⁵²

Si en nuestro Municipio de Ciudad Hidalgo Michoacán, existe denuncia o querrela, del delito de violencia familiar corresponde acudir a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Familiar con sede en Morelia Michoacán.

O acudir a la Subprocuraduría Regional de Justicia en Zitácuaro Michoacán, ya que en este Municipio su jurisdicción corresponde también a Ciudad Hidalgo, Maravatío, Huetamo y el mismo Zitácuaro, Al frente de esta Fiscalía habrá un titular, agente del Ministerio Público, con las atribuciones legales respectivas el cual está encargado de recibir las denuncias o querellas correspondientes. La Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar de Zitacuaro, Michoacán, se encuentra ubicada en Av. Revolución Sur número sesenta y uno de la Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 61500.⁵³

4.3.3. EL INSTITUTO MICHOACANO DE LA MUJER.

El Instituto Michoacano de la Mujer existe porque es necesario defender y promover los derechos de las mujeres para que todas y todos vivamos mejor.

Algunas de sus funciones son:

⁵² <http://congresomich.gob.mx/congreso/Reglamentos>

⁵³ www.pgiemich.gob.mx/DirSub.php

1. Hacer que todas las dependencias de Gobierno conozcan la situación en la que viven las mujeres, y seamos tomadas en cuenta en sus programas y en la distribución de los recursos.
2. Tener y alimentar un sistema de información y documentación que permita conocer la historia, y promueva la investigación sobre las condiciones de vida de las mujeres en Michoacán, en México y en el mundo.
3. Proponer y apoyar reformas a los Códigos y en las Leyes, para que se respete la dignidad de las mujeres y se elimine toda forma de discriminación.
4. Organizar programas que beneficien a las mujeres, para integrarlas plenamente al desarrollo económico, cultural y político del Estado.
5. Capacitar a los servidores públicos en la perspectiva de género, para que puedan brindar un servicio justo y digno a toda la ciudadanía.
6. Apoyar y gestionar recursos a las mujeres tanto en lo individual o como en grupo.
7. Orientar y canalizar a mujeres que requieran apoyo jurídico, psicológico, médico y social.
8. Fortalecer la capacidad de las mujeres y estimular su participación en cargos de decisión.
9. Fomentar la participación de los varones en el ámbito familiar.
10. Promover que la sociedad valore y respete por igual a mujeres y hombres.

El Instituto Michoacano de la Mujer se encuentra ubicado en la calle Juan José de Lejarza #34, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, México. Teléfono: (443) 3177902, Teléfono/Fax: 3177901 y 3177903 e-mail: imm@michoacan.gob.mx.⁵⁴

4.3.4. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA (DIF).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF). Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que se sujeta a las disposiciones de la Ley de Asistencia Social, creado por decreto el 13 de

⁵⁴ <http://www.michoacan.gob.mx/gobierno/immujeres.php>

enero 1977.

Ser una Institución que brinde Asistencia Social con sensibilidad, honestidad, transparencia y eficacia a la población vulnerable. Así como la promoción, defensa y gestión a través de la participación social para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las familias michoacanas.

Ser modelo de atención en Asistencia Social de Michoacán que responda a las necesidades de la población vulnerable con la participación de redes sociales e institucionales.

4.4. VIOLENCIA INFANTIL E INSTITUCIONES.

¿Cómo puede existir una madre que golpee a su hijo hasta generarle lesiones que requieren de atención médica o a veces hasta la muerte?, ¿Cómo puede existir un padre que viole a su hija?. Algunas organizaciones no gubernamentales han surgido debido a este problema como son la Sociedad Internacional para la Prevención del abuso y la Negligencia contra los niños o la Defensa Internacional de los Niños creada en 1979 durante el año Internacional del niño. Hay que señalar que los niños son agredidos psicológicamente al presenciar las agresiones hechas a su madre, y también sufren la violencia física y sexual. Es muy frecuente que se presenten niños golpeados o que hayan sido objetos de violación, en ocasiones no sólo fueron abusados una sola vez sino varias y están dañados psicológicamente durante un periodo muy largo, por lo que se deja muy dañados a los infantes por los abusos. Y con estos patrones de conducta se genera más violencia, que esos niños reflejarán con sus hijos o nietos, y son cadenas de violencia familiar que si no se previenen seguirán afectando a la sociedad.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos las formas del maltrato infantil son las siguientes:

4.4.1. MALTRATO INFANTIL DE TIPO ECONÓMICO.

En México, de acuerdo a datos del Consejo Consultivo del Programa Nacional de Solidaridad, de los dos millones de niños que nacen anualmente en el país, 100 mil mueren durante los primeros años de vida por factores relacionados con la mala nutrición, y un millón sobreviven con defectos físicos o mentales, debido a insuficiencias alimenticias.

4.4.2. MALTRATO INFANTIL POR SERVIDORES PÚBLICOS.

Se da dentro de las instituciones establecidas gubernamentalmente, como guarderías, escuelas y hospitales, un ejemplo: es la violación de 16 niños menores de seis años registrada en una guardería del ISSSTE en el Distrito Federal por parte de trabajadores de la propia institución, violación que fue encubierta por la directora y la psicóloga de la guardería, quienes alegaban fantasías de los menores.

4.4.3. MALTRATO INFANTIL EN EL NÚCLEO FAMILIAR.

Cuando los padres u otros familiares ejercen los distintos tipos de maltrato hacia los menores; las omisiones o negligencias de que es víctima un menor también deben ser consideradas como maltrato, este puede ser físico y el agresor principal es la madre y en el sexual el padre. En cuanto a la edad, mientras mayor sea el niño, menor es la probabilidad de ocurrencia de agresión física, en la agresión sexual es a la inversa.

En Estados Unidos, el Centro Nacional de Abuso y Descuido Infantil señaló en 1988, que unos 200,000 menores son sometidos a maltrato físico, unos 100,000 a abuso sexual y el resto son víctimas de negligencia o maltrato emocional; en tanto, al abuso sexual según se plantean algunos especialistas Norteamericanos entre el 15% y el 45% de las mujeres y entre el 3% y 9% de los hombres han sido sexualmente traumatizados durante su niñez.

4.5. INSTITUCIONES PARA LA ASISTENCIA INFANTIL EN MICHOACÁN.

4.5.1. CENTROS DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INFANTIL (CADI) EN MORELIA.

Estos centros promueven el desarrollo infantil en los aspectos físico, intelectual, emocional, afectivo y social. La acción de asistencia social está enfocada a proporcionar cuidado y protección de los niños y las niñas menores de 6 años en situación vulnerable, a fin de favorecer el desarrollo de sus potencialidades mediante un proceso educativo-recreativo que les permita explorar, conocer, conformar, transformar y propiciar su propio cambio, adquiriendo y reforzando hábitos de higiene, alimentación, seguridad e interrelación con la familia y su entorno. Brindar un servicio asistencial integral que promueva el desarrollo biopsicosocial de los niños y las niñas en situación de riesgo, con el fin de garantizar una mejor calidad de vida, fomentando la cultura de respeto y equidad, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

4.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Brindar atención psicopedagógica que promueva el desarrollo de hábitos y valores de las niñas y los niños y permita la adquisición de habilidades y destrezas.
2. Mantener y mejorar la salud física del menor y su familia por medio de acciones preventivas, de control y orientación.
3. Favorecer el desarrollo físico y mental del menor, mediante una dieta que contenga los requerimientos alimenticios de acuerdo a su etapa de desarrollo.
4. Promover la participación activa de la familia, propiciando la unificación de criterios y la continuidad de la labor educativa en el núcleo familiar en beneficio del menor.

El programa CADI está enfocado a niñas y niños de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras, preferentemente de escasos recursos. El

Sistema Estatal DIF cuenta con 6 CADIS, ubicados 4 en la capital del Estado y 2 en la ciudad de Lázaro Cárdenas, los cuales cuentan con la infraestructura formal para proporcionar los servicios de educación, alimentación y salud a cargo de personal profesional y técnico.⁵⁵

4.6. VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA EL HOMBRE E INSTITUCIONES.

En México se han considerado como víctimas a las mujeres, los hijos, aquellos que por cultura o religión, resultan más débiles. Sin embargo, se nos hace difícil pensar que los hombres puedan ser objeto de abuso, considerando que tienen el estigma de ser fuertes, recios y de tener la capacidad suficiente para defenderse física y emocionalmente. La agresión que el hombre puede sufrir es cuando son niños con padres violentos que los golpean, humillan o abusan sexualmente de ellos, y lo hacen de igual que cuando la mujer es agredida, de forma reiterada y constante; pero también existe la posibilidad de que hombres mayores se enfrenten a una violencia familiar, realizada en su contra por su mujer y en ocasiones por sus hijos.

Los padres si se separan por la imposibilidad de permanecer juntos; el cónyuge que queda a cargo de los gastos de sus hijos y del hogar, con la presión por obtener recursos, descuida la educación de los hijos y eso lo único que observan es la indiferencia, la agresividad del padre que aún está con ellos y crecen creyendo que la violencia es un periodo normal del ciclo de la familia y la sociedad, cometiendo de adultos exactamente los mismos errores que sus padres impidiendo de esa forma acabar con la violencia familiar; que se vuelve una historia sin fin.

Algunos jóvenes con antecedentes de violencia familiar pueden optar por el uso de drogas y alcohol, con o sin ellas incurrir en la comisión de delitos y en determinado momento, convertirse en delincuentes.

⁵⁵ www.dif.michoacan.gob.mx/infra-cadis.php

Casos de abusos en hombres:

- a) El hombre que por su carácter y situación personal permite el abuso.
- b) El hombre que por su situación física que por alguna incapacidad, no pueda defenderse.

No es suficiente pretender de resolver el problema de la violencia familiar, sino que, además requerimos de un estudio profundo de todos los factores que rodean a los miembros de la familia y que pueden ser físicos o biológicos, psicológicos, sociales y económicos.

En muchos casos no se aplica la Ley por falta de denuncias; en la estructura de la violencia tanto en la familia como en la sociedad, se debe de fincar familias más unidas, fuertes, educadas capaces de formar una sociedad digna.⁵⁶

4.6.1. INSTITUCIONES.

No existen Instituciones específicas que atiendan la violencia en el hombre, pero las instituciones que sirven de apoyo para la violencia en la familia son las mismas en las cuales se ejercen contra la mujer en el Distrito Federal son: Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Centro de atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (COVAC), Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF). En Michoacán: la Fiscalía Especializada en delitos de Violencia Familiar en Michoacán, el Instituto Michoacano de la Mujer, el (DIF), así como las Agencias del Ministerio Público.

⁵⁶ Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 50-63.

4.7. UNA SOCIEDAD COMPROMETIDA ANTE EL PROBLEMA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

4.7.1. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Deben realizar programas de concientización, de educación y en la provisión de servicios que complementen y se coordinen con iniciativas de otras organizaciones estatales.

4.7.2. EL SECTOR PRIVADO.

A este sector le interesa preocuparse de los problemas de la violencia doméstica, dado que los costos que ocasiona a la sociedad y a las empresas e industrias en particular son importantísimos ya que esto baja la productividad o ausentismo laboral.

4.7.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los Medios de Comunicación tienen un papel importante al influir en el cambio de normas y conductas sociales, en el ámbito de la violencia doméstica.

4.7.4. LÍDERES RELIGIOSOS.

Su papel es importante para promover la igualdad y la dignidad de las mujeres.

4.7.5. ORGANISMOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN.

La carencia crónica de estadísticas y estudios sobre la violencia doméstica actúa con frecuencia como una barrera que impide cambios políticos con respecto a este problema. Los estudios disponibles revelan que con instrucción y costumbres adecuadas, los trabajadores del ámbito de la salud pueden adquirir una mayor

sensibilidad respecto a los temas de la violencia familiar, también se pueden concientizar a la educación de las mujeres a través de pósters, videos y campañas en los medios de comunicación donde se describa el ciclo de los malos tratos.

Los efectos de las lesiones en la salud y los recursos comunitarios para las mujeres maltratadas, la evaluación de todas las mujeres en los centros de salud ya que las mujeres maltratadas utilizan los sistemas de salud en mayor proporción de las que no son maltratadas.⁵⁷

⁵⁷ Op. Cit, p.p. 65-70.

CAPÍTULO V

MARCO JURÍDICO

5.1. ORDEN INTERNACIONAL.

Existen diversos Tratados Internacionales y conferencias, en los cuales nuestro país mexicano ha participado sobre el tema de violencia familiar en la mujer, los niños, ancianos o discapacitados. En los cuales destacan la Protección Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948), en su artículo 1.- señala que las partes contratantes convienen al derecho al voto y al ser elegido para un cargo nacional no debe negarse o restringirse por razones de sexos.

En la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), que entro en vigor el 3 de septiembre de 1981, que señala que la expresión de “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultados menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas públicas económicas sociales culturales y civiles y en cualquier otra esfera.

Posteriormente, el Estado mexicano en 1993, participó en las conferencias mundiales sobre derechos humanos y en 1995 firmó, como parte de la Organización de los Estados Americanos, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. De igual manera encontramos instrumentos internacionales afines en materia de niños entre los que se encuentran fundamentalmente la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece tanto la obligación de quienes tienen a su cargo o cuidado a un menor, ya sea que ejerzan la patria potestad, la custodia o la tutela del menor, como el derecho de éste último de que se respete su integridad física, psicológica y sexual, dentro o fuera del núcleo familiar.

Cabe aclarar que la sustracción ilegal de menores en territorio nacional o a territorio internacional es una forma de violencia familiar, que se ejerce y tiene repercusiones tanto en menores como en mujeres (debido a que es una forma de violencia psicológica y/o emocional), y que representa la negativa de alguno de los cónyuges ascendientes sin limitación de grado, pariente consanguíneo colateral o por afinidad hasta el cuarto grado, para que el menor conviva con la madre o con el padre o con quien con arreglo a la ley corresponda, violándose al mismo tiempo los derechos fundamentales del menor a que se respete la obligación de preservar sus relaciones familiares, a no ser separado de sus padres contra su voluntad, a mantener relaciones personales y de contacto directo con uno o con ambos padres de modo regular, cuando el menor esté separado de uno o de ambos por determinación de la autoridad competente y a ser protegido por la ley contra los traslados o retención ilícitos, ya sea en su país de residencia o cuando se le traslade al extranjero.

5.2. ACTITUDES SOCIALES E INTELIGENCIA SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EUROPA.

En el ámbito de la prevención de la violencia el Consejo de Europa propone:

- a) Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la amplitud, la gravedad y los rasgos particulares de la violencia en la familia y luchar contra ese fenómeno.
- b) Promover la difusión en las familias de conocimiento e información en materia de relaciones sociales y familias, de detección precoz de situaciones susceptibles de conducir a conflictos y de resolución de los conflictos interpersonales e interfamiliares.

O los pasos que Richard Gelles, uno de los pioneros en el ámbito internacional del estudio de la violencia familiar, propone para su prevención en un capítulo de su libro publicado en 1999:⁵⁸

- Eliminar las normas que legitiman y glorifican la violencia en la sociedad y en la familia.
- Reducir los factores sociales que puedan provocar violencia. (Pobreza, desempleo, viviendas inadecuadas, educación.).
- Reducir el aislamiento social de las familias.
- Romper el ciclo de la violencia (La violencia no se puede prevenir si se enseña que es apropiado golpear a las personas que amamos; el castigo físico de los niños, por ejemplo: es una forma efectiva de enseñar violencia).

5.3. DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

Tratado internacional con jerarquía constitucional desde 1994, teniendo presente que en 1948 en Bogotá, Colombia, en la IX Conferencia Internacional Americana se aprobó la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", inspirada en la dignidad de la persona humana, sus derechos esenciales, sus deberes y la necesidad de crear condiciones cada vez más favorables para la plena observancia de estos valores, estableciendo lo siguiente:

Los pueblos americanos han dignificado la persona humana, y sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual, materialmente y alcanzar la felicidad.

⁵⁸ GRACIA Enrique, Las víctimas invisibles de la Violencia Intrafamiliar, el extraño iceberg de la violencia doméstica, Ed. Paidós, 1ª. Edición, España, 2002, p.p. 114-118.

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución. Todos los hombres nacen libres iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque ésta es la máxima expresión social e histórica del espíritu. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo V: Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Artículo VI: Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Artículo XVI: Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Derecho de justicia

Artículo XVIII: Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Deberes para con los hijos y los padres

Artículo XXX: Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.⁵⁹

5.4. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948, se aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicarán el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad individual y de los derechos iguales de todos los miembros de la familia humana, consideró que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el acontecimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; considerando esencialmente que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea forzado al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, o de la violencia entre los seres humanos.

⁵⁹ http://www.jusneuquen.gov.ar/share/legislacion/leyes/tratados/derechos_deberes_hombre.htm

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 16: III. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 25: I. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.⁶⁰

5.5. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”.

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se reconoció que el respeto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales. Adopción, ésta convención fue realizada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, y se adhirió a México el 12 de noviembre de 1998, se afirmó que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el

⁶⁰ <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida, y convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2: Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. El derecho a no ser sometida a torturas;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. El derecho a libertad de asociación;
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
y
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula

el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos, y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7: Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.⁶¹

5.6. ORDEN FEDERAL.

Con relación al trabajo realizado en el ámbito nacional podemos mencionar que en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Nacional de la Mujer y en el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia todos realizados en las fechas 1995-2000, se establecen tanto medidas y mecanismos como objetivos a alcanzar en la lucha contra el fenómeno de la violencia de género e infantil, especialmente en el caso de la violencia familiar. En ellos se considera como prioridad la protección de la integridad física, psicológica y sexual de mujeres y niños, sin embargo, cabe aclarar que en el caso de este tipo de violencia también se intenta proteger a otros grupos de riesgo como son ancianos, incapacitados y discapacitados.

Dentro del marco jurídico nacional en donde se regulan los derechos humanos y además previenen la violencia familiar tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, La Norma Oficial Mexicana de “Prestación de Servicios de Salud y Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar”, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal.

⁶¹ <http://www2.scjn.gob.mx/leyes>

5.7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es una legislación nacional vigente, contiene las normas necesarias para proteger a todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, otorgándoles derechos tales como la educación, proporcionando los medios para proteger el mayor número de población.

La educación que se imparte, puede y debe ser integral para lograr la prevención y lucha contra la violencia familiar, además establece como principales derechos, deberes y obligaciones de la familia la igualdad del hombre y la mujer ante la ley; la protección de la organización y el desarrollo del grupo familiar; la libertad para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de los hijos; la protección de la salud; derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; responsabilidad del Estado de proteger a los menores que estén a cargo de instituciones públicas y deber de los padres de satisfacer las necesidades básicas de los hijos, así como garantizar su salud física y mental.

Tanto los padres como los hijos tienen derechos, deberes y obligaciones dentro del vínculo familiar que los une, el principal de ellos es el respeto mutuo, evitando así cualquier tipo de violencia familiar.

Artículo 1º en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Artículo 3º la educación que imparte el estado pretenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Artículo 4º el varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Respecto a la igualdad, lamentablemente vemos en la práctica que ésta no se da en empleos, en la escuela, incluso en las familias se marcan diferencias, y esto es lo que debemos evitar.⁶²

5.8. LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

Cómo resultado de la congruencia que debía existir entre la política nacional y la internacional adoptada por México en materia de protección a los derechos fundamentales y de lucha contra la violencia ejercida en mujeres y niños, el 8 de agosto de 1996, entra en vigor la ley que promulgó la Asamblea Legislativa de Representantes del Distrito Federal y que se publicó el 8 de julio del mismo año en la Gaceta Oficial con el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; y es un instrumento de carácter administrativo que proporciona a las víctimas mecanismos y procedimientos accesibles y eficaces para ser atendidos por autoridades y protegerlos de actos de violencia, mediante procedimientos de conciliación que tienen como objetivo el preservar las sanas, afectivas y respetuosas relaciones familiares, antes de acudir a los procedimientos judiciales en materia civil o penal.

El análisis de esta ley es fundamental ya que pretende modificar un estado de cosas de nuestra sociedad totalmente injustas e inequitativas, situación que convierte a muchos hogares mexicanos en un campo de batalla abierto y no en un sitio de paz, cobijo, afecto y de seguridad; trastoca además las relaciones familiares en un violento y pesado juego de poder, que a todos lesiona y que a todos marca de por vida.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

A) Generadores de violencia intrafamiliar quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar;

⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Leyenda, S.A., México, 2005, p.p. 6- 11.

B) Receptores de violencia familiar, los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

C) Violencia intrafamiliar, aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y psíquico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato Físico: todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utiliza cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

b) Maltrato Psicoemocional: son las prohibiciones o coacciones condicionamientos, intimidaciones, amenazas, aptitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen quien las recibe deterioro, disminución o afectación hacia su estructura de personalidad.

c) Maltrato Sexual: es aquel en donde se niegan las necesidades sexo afectivas, inducida a la realización de prácticas sexuales no deseadas, o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen daño.

Título Segundo

Capítulo Único. De la Coordinación y Concertación.

Artículo 6º. Se crea el consejo para la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano honorario de apoyo y evaluación integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e

integrado por las instancias de la administración pública.

Título Tercero

De la asistencia y atención.

Artículo 9: Será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien provoque en la familia del mismo modo, entrará libre de perjuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo.

Artículo 12: Fracción 2º Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efectos de que apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia.

Artículo 15: La Secretaría de Seguridad Pública:

Fracción I. Contará con los elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar.

I. Hará llegar los diversos citatorios a los que hace alusión el art. 12 fracción II de la ley a los presuntos generadores de violencia intrafamiliar.

II. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la ley.⁶³

III. Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia intrafamiliar.

Título Cuarto

Capítulo I

De los procedimientos conciliatorio y de amable composición o arbitraje.

⁶³ Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar del D. F., Ed. ABZ, Editores, México, 2001, p.p. 64-67.

Artículo 18. Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos de:

- I. Conciliación; y
- II. Amigable composición o arbitraje.

Artículo 19: Los conflictos intrafamiliares se llevan a cabo en una sola audiencia.

Capítulo II

Infracciones y sanciones:

Artículo 24: Se consideran infracciones a la presente ley:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones.
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación.

Artículo 25: Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

- I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometer la infracción.
- II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Considerandos:

Lo más cotidiano es que el agresor sea el padre y que éste descargue su ira o frustración mediante la violencia verbal, otras física o psicológica, o sexual. Lamentablemente, otras tantas veces la agresión es sexual, no sólo a la esposa sino a los hijos, sin hacer incluso distinción si son niñas o niños y sin importar tampoco su edad, es decir, si son adolescentes o son bebés.

En cualquiera que sea el caso, las consecuencias son muy graves; aquella persona que alguna vez o en repetidas ocasiones fue abusada sexualmente, golpeada y

humillada, el día de mañana será un posible agresor también, por lo que nos encontramos ante un círculo vicioso que debemos evitar en la medida de lo posible, no sólo la agresión repercute en la familia, sino en la sociedad, tal vez también descargue dicha violencia en las calles.

5.9. NORMA OFICIAL MEXICANA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR”.

Una de las funciones básicas de la familia es formar personas que puedan establecer con los demás relaciones respetuosas y críticas, que les permitan aceptarlos. Los daños a la salud se dan tanto en lo biológico, impidiendo el sano crecimiento y desarrollo, como el psicológico y en lo social, con la perpetración de conductas lesivas que caen en la desintegración familiar y en la violencia social.

El reto es, por lo tanto, coadyuvar a la prevención y control de la violencia familiar y promover estilos de vida saludables, la prioridad es ayudar a la prevención de este problema grave de salud pública por la frecuencia que se estima y las consecuencias que genera afectando la vida, la salud, y la integridad de las personas, por ello para el sistema de salud, la prioridad es ayudar a la prevención de este problema a través de la correcta atención a personas que viven en contextos de violencia doméstica familiar.

5.10. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo 1.-La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el

régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Artículo 2.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Derechos Humanos de las Mujeres: refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la

Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Artículo 9.- Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

II. Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;

III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y

IV. Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

Capítulo II

De la Violencia Laboral y Docente.

Artículo 10.- Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Artículo 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y calzado;
- IV. Servicio médico;
- V. Asesoría jurídica;
- VI. Apoyo psicológico;
- VII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y
- VII. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.⁶⁴

5.11. LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, de esta forma prevenir la violencia familiar que se da a los discapacitados que son sujetos de ésta, debido a su incapacidad para poder defenderse.

⁶⁴ TREJO, Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 82-84.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Persona con discapacidad.- Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal.

Artículo 5o.- Son facultades de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I.- Establecer políticas e impulsar las acciones necesarias para dar cumplimiento en el Distrito Federal a los programas nacionales, regionales y locales, cuyo objetivo sea el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

II.- Definir las políticas que garanticen la igualdad de derechos de las personas con discapacidad.

IV.- Promover la difusión y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación.

Capítulo III

Del empleo y la Capacitación.

Artículo 11.- La Secretaría promoverá la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad. Al efecto impulsará entre los sectores público y privado la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo.

Asimismo, vigilará y recomendará que las condiciones en que se desempeñe su trabajo no sean discriminatorias.

De la Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14.- Sin perjuicio de los derechos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones legales, la Secretaría impulsará con las autoridades competentes la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 22.- La Secretaría impulsará la adopción de programas tendientes a la atención de las personas con discapacidad de la Tercera Edad.⁶⁵

5.12. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Esta ley tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, **así como prevenir la violencia familiar.**

Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

III. Equidad: consistente en el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, raza, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

De los Derechos:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

- a) De la integridad y dignidad.

⁶⁵ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/1191295.html>

I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna.

III. A una vida libre de violencia.

IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual.

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación.

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad.

b) De la certeza jurídica y familiar:

I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aun en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses.

IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

De las Obligaciones de la Familia:

Artículo 6.- La familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, conociendo sus necesidades y proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.

Artículo 7.- El lugar ideal para que la persona adulta mayor permanezca, es su hogar; y sólo en caso de enfermedad, decisión personal o causas de fuerza mayor, podrá

solicitar su ingreso en alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores.

Artículo 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal:

Artículo 28.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en materia de personas adultas mayores:

II. Realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas.

V. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

VI. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.

VII. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores.

VIII. Procurar que las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, cuente con un lugar donde vivir, que cubra sus necesidades básicas.⁶⁶

⁶⁶ http://vinculando.org/leyes/full/df_adultosmayores.html

5.13. ORDEN ESTATAL

MARCO JURÍDICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

En la actualidad hablamos con frecuencia de la violencia familiar, además de ser un tema de interés en cual existe en nuestro Estado, más no hay una Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar en Michoacán, que reglamente el problema, afectando a la familia ya que ésta es la base fundamental de toda sociedad, por lo que en el presente trabajo de investigación jurídica se pretende hacer un estudio a conciencia y de manera precisa sobre este problema que atañe a la sociedad.

Los juristas poco han hablado de este tema, además de ser un problema de salud pública. Creando una Legislación en el Estado sobre la presente indagación se podrá ayudar a que se mejore la calidad de vida de cientos de miles de personas, quienes día tras día luchan por ejercer con libertad y plenitud sus derechos humanos, en particular el derecho de la salud y el de vivir una vida libre de violencia.

Existe la necesidad de crear una Ley especial en Michoacán, la cual establezca las bases y procedimientos de asistencia y prevención de la violencia familiar de forma más extensa, ya que actualmente está regido en vía penal por el: Título Decimoprimer, de los delitos contra el orden familiar, capítulo VI de la violencia familiar artículo 224 bis, del Código Penal del Estado de Michoacán.

En materia familiar por el: Título Sexto, Capítulo Único de la violencia familiar, artículos 295 al 299 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, estos artículos dejan muchos vacíos y lagunas legales.

Dentro de las legislaciones que previenen el presente tema de investigación reglamentaria, se encuentra la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley de los derechos de las Niñas y Niños del Estado de Michoacán.

5.14. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, implanta como principales derechos, deberes y obligaciones de la familia: el deber de los padres de satisfacer las necesidades básicas de los hijos, la protección de la familia frente al Estado, evitando así cualquier tipo de violencia familiar.

Capítulo I. De las Garantías Individuales y Sociales.

Artículo 1º.- En el Estado de Michoacán de Ocampo todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen.

Artículo 2º.- La familia tendrá la protección del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges, y podrá disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los consortes en los términos que establezcan las leyes.

Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos, fomentando su desarrollo cultural. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes, y dictará normas para el logro de la suficiencia económica de la familia; para evitar el abandono de los acreedores alimentarios, por sus deudores y para instituir y proteger el patrimonio de familia.⁶⁷

⁶⁷ Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, Ed. ABZ, Editores, México, 2001, p.p. 10-12.

5.15. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR UNA DENUNCIA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

5.15.1. Del Procedimiento Familiar sobre la Violencia Familiar.

Dentro del procedimiento de violencia familiar, en vía familiar, se encuentra regulado en el Libro Segundo, del procedimiento familiar, Título preliminar, del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los Artículos 747, 774, 775 y 785.

Artículo 747. La autoridad judicial estará facultada para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de niños, niñas, adolescentes o incapaces, de alimentos o de cuestiones relacionadas con la violencia familiar, decretando las medidas que tiendan a proteger a sus miembros.

En todo momento deberá tomar en cuenta el interés superior del menor.

Capítulo II

De las Actuaciones Judiciales.

Artículo 774. Toda persona que sufra de violencia familiar, podrá acudir ante la autoridad judicial en forma verbal o escrita y solicitar al Juez se decrete alguna de las medidas provisionales previstas por este Libro, a fin de evitar su reiteración.

Artículo 775. El Ministerio Público, la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia Michoacana, los directores y encargados de los servicios asistenciales sociales, educativos o de salud, públicos o privados, o cualquier servidor público que por razón de su encargo tenga conocimiento de alguno de los hechos indicados en el primer párrafo del artículo que antecede, que afecten a menores o incapaces, ancianos o discapacitados, deberán formular la petición que a ese precepto se refiere.

Título Tercero

De las Competencias.

Capítulo III

Artículo 785. Toda demanda o solicitud debe formularse ante Juez competente.

5.15.2. DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN VÍA PENAL.

El procedimiento sobre el delito de violencia familiar en vía penal, se realiza de la siguiente manera: se puede denunciar la situación de violencia familiar al agente del Ministerio Público Investigador correspondiente al domicilio de la víctima, quien debe remitirla al Juzgado Penal de Primera Instancia en caso de que se acredite la presunta responsabilidad del indiciado cuando los actos por su gravedad, constituyen crímenes o delitos como lesiones graves o menos graves, tentativa de homicidio, violación, amenaza, abusos deshonestos, etc., se tramita en la Agencia del Ministerio Público del lugar donde se produjo el hecho.

1.-La querrela puede ser oral o escrita, y consiste en poner en conocimiento de la justicia o de sus agentes el hecho de la violencia.

2.-La querrela debe ser escrita y se presenta ante el Agente del Ministerio Público, denunciar significa presentar por escrito los hechos de violencia, realizando las peticiones legales concretas. La persona que hace la denuncia pasa a ser una de las partes del juicio.

Cabe recordar, que a partir del 12 de julio de 1999 la violación sexual de un cónyuge hacia a otro, es sancionada como un delito y por lo tanto, el culpable será sancionado con pena de cárcel. A través de la interposición de la denuncia o la demanda se da inicio al juicio de violencia familiar.

5.16. ¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR O DEMANDAR?

El artículo 224 Bis en su último párrafo indica: que si la víctima es menor o incapaz se perseguirá de oficio.

a) Pueden denunciar:

- 1.-Las/os afectadas/os.
- 2.-Sus parientes.
- 3.-Cualquier otra persona que tenga conocimiento directo de los hechos (vecinos, amigos, empleados, cualquier autoridad, etc.).

El Agente del Ministerio Público Investigador está obligado a recibir toda denuncia de violencia familiar, si no lo hacen pueden ser sancionado con pena de cárcel. Ellos no pueden exigir como un requisito para tomar la denuncia, que la víctima lleve un certificado médico en donde consten las lesiones.

Si se niegan a recibir la denuncia, se debe anotar el nombre del Agente del Ministerio Público Investigador, su número de placa, la hora y la fecha en que fue a hacer la denuncia. Luego, se debe solicitar una audiencia con el Subprocurador Regional de Zitácuaro, para dar cuenta de estos hechos.

Si la víctima es una mujer, anciano u hombre:

b) Pueden denunciar:

Sólo la víctima.

En caso de demandar en vía familiar.

b) Pueden demandar:

1. Sólo la víctima o su representante legal.

5.17. ¿CÓMO PROTEGER A LAS VÍCTIMAS?

A través de la solicitud de las medidas precautorias, tanto al momento de hacer la denuncia o presentar la demanda, como durante todo el juicio. El momento más importante para que la afectada las solicite es empezando el juicio. Además, el Juez las puede otorgar aunque nadie se lo solicite.

Las medidas precautorias son órdenes que dicta el juez para garantizar o asegurar cualquiera de los siguientes derechos en caso que se vean amenazados:⁶⁸

- 1.-La integridad física y/o psíquica del familiar.
- 2.-La tranquila convivencia del núcleo familiar.
- 3.-La subsistencia económica del núcleo familiar.
- 4.-La integridad del patrimonio del núcleo familiar.

5.18. ¿CÓMO SE PUEDE PROBAR LA VIOLENCIA FAMILIAR?

La violencia familiar se puede probar con los siguientes medios de prueba:

Documentos: Certificados médicos (No importa que sea de médicos particulares o médicos de Instituciones de gobierno), constancias o denuncias anteriores.

Testigos directos de los hechos: pueden serlo cualquier persona e incluso sus parientes (deben ir al a la Agencia del Ministerio Público con su documento de identidad). Para relatar los hechos como medios de prueba.

Se puede solicitar que el Tribunal ordene la realización de informes sociales, médicos, psicológicos, que se remitan los antecedentes penales del denunciado si los hay.

⁶⁸ TREJO, Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 89-92.

Confesión del denunciado: adjuntando una lista de preguntas para que se le hagan en la audiencia o audiencias. Si las pruebas no se presentan en las audiencias, se puede solicitar al Juez que las ordene como una medida para que se resuelva la denuncia o demanda de la mejor manera.

5.19. EJEMPLOS DE MEDIDAS PRECAUTORIAS.

Dentro de los ejemplos de medidas precautorias sobre el delito de violencia familiar, se encuentra normalizado en el Capítulo IV, Sección Segunda, de la separación de personas en casos de violencia familiar, en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los Artículos 838 al 839.⁶⁹

Capítulo IV.

Sección Segunda.

De la Separación de personas en casos de Violencia Familiar.

Artículo 838. En los casos en que se solicite la separación a causa de violencia familiar, el Juez deberá tomar las siguientes medidas:

I. Ordenar la salida del cónyuge o concubino agresor del domicilio donde habite el grupo familiar;

II. Prohibir al agresor ir a un lugar determinado, al domicilio donde habite el grupo familiar, al lugar donde trabajen o estudien los agraviados; y,

III. Prohibir al agresor se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez de Primera Instancia considere pertinente.

⁶⁹ Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, Editorial Many, México, 2008, p. 131.

Artículo 839. El Juez a quien se solicite la separación en casos de violencia familiar, podrá asumir diversas medidas a las señaladas en el artículo anterior, con el propósito de proteger adecuadamente la integridad, los derechos e intereses de los agraviados.

5.20. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se encuentra tipificada la violencia familiar en nuestro Estado en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Título Sexto, en el Capítulo Único. De la violencia familiar, en los artículos 295 al 299.

Artículo 295. Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas de violencia familiar.

Artículo 296. Se considera violencia familiar el uso intencional de la fuerza física o moral, económica, patrimonial y sexual, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra la integridad física, psíquica o ambas.

La educación y formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 297. Los integrantes de la familia tienen derecho a que entre sus miembros se respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social.

Al efecto contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas.

Se considera de interés público la asistencia médica y psicológica, para lo cual el Estado prestará asistencia a través de dependencias oficiales, pudiendo realizar convenios con instituciones privadas u organismos no gubernamentales.

Artículo 298. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo 296, llevada a cabo contra la concubino o concubina, la persona con quien su autor se encuentra unido fuera del matrimonio o de los parientes de querrela, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el agredido convivan en el mismo domicilio.

Artículo 299. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar deberán reparar los daños y perjuicios que ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan. En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez de Primera Instancia dictará las medidas a que se refiere el Libro Segundo de este Código, estos artículos hablan de manera insuficiente dejando muchos vacíos y lagunas legales.⁷⁰

5.21. LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO UNA CAUSAL DE DIVORCIO SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se encuentra tipificada la violencia familiar como una causal de divorcio en nuestro Estado, en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el Título Cuarto, Del Divorcio, Capítulo Uno, en los Artículos 258, 259 y 261.

Artículo 258. El divorcio disuelve el matrimonio y capacita a los que fueron cónyuges para contraer nuevo matrimonio.

⁷⁰ Op. Cit, p.p. 51-52.

Artículo 259. El divorcio es voluntario o necesario.

Capítulo II, Del divorcio necesario:

Artículo 261. Son causales del divorcio.

I. El adulterio debidamente comprobado de uno de los cónyuges (violencia psicológica).

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para las hijas o hijos (violencia psicológica).⁷¹

XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia (violencia económica).

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia las hijas o hijos de ambos, o de algunos de ellos, para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar la descrita en este código.

XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado tendientes a corregir los actos de violencia familiar.

XXII. La violación cometida por un cónyuge contra el otro; para efectos de este artículo se entenderá por violación la conducta prevista en el artículo 240, párrafos primero y último, del Código Penal del Estado (violencia sexual).

⁷¹ Op. Cit, p.p. 43-52.

Artículo 268. Al resolver sobre la acción del divorcio el Juez de Primera Instancia, en forma oficiosa, fijará en definitiva la situación de los hijos habidos en el matrimonio, para lo cuál, deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida o suspensión según el caso y en especial a la custodia y el cuidado de los hijos.

Para ello la autoridad judicial deberá atender primordialmente al interés superior del menor de oficio o petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar al Ministerio Público, a ambos progenitores y a los menores para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad.

En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los progenitores, salvo que exista peligro para el menor. La protección para los hijos incluirá las medidas de seguridad seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuáles podrán ser suspendidas o modificadas en los términos que disponga el Libro Segundo de este Código.

5.22. VIOLENCIA FAMILIAR Y PATRIA POTESTAD SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En relación a la Patria Potestad, existen también disposiciones preventivas y definitivas: en lo correspondiente a la violencia familiar y la patria potestad en nuestro Estado, se encuentra tipificado en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Título Noveno, en el Capítulo I, en los artículos 388 al 418, de la de la patria potestad, Capítulo II, de los efectos de la patria potestad, Capítulo IV, de los modos de perderse la patria potestad.

Título noveno.

De la Patria Potestad.

Capítulo I.

Artículo 388. La patria potestad es el conjunto de derechos, deberes y obligaciones reconocidos y otorgados por la Ley, a los padres y abuelos en relación a sus hijos o nietos, para cuidarlos, protegerlos y educarlos; la protección antes mencionada se extiende también a los bienes de los descendientes.

Capítulo II.

De los efectos de la Patria Potestad respecto de la persona de los hijos.

Artículo 389. Los hijos, cualquiera que sea su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.

Artículo 391. La patria potestad sobre los hijos se ejerce:

I. Por el padre y la madre; y,

II. Por el abuelo y la abuela paternos, o por el abuelo y abuela maternos, indistintamente, tomando en consideración con cuáles de ambos pueden tener los hijos mejor desarrollo moral, educativo, social, económico y familiar.

Artículo 396. Es obligación de los que ejercen la patria potestad o tengan la custodia, el educar a los hijos, buscando su mejor desarrollo moral, educativo, social, económico y familiar.

Artículo 397. Cuando no se cumpla con la obligación referida, cualquier persona podrá hacerlo del conocimiento de las autoridades administrativas estatales o municipales competentes, consejos tutelares locales, sistemas para el desarrollo integral de la familia, o bien ante el Ministerio Público, para que se promueva lo que proceda.

Artículo 398. Para los efectos de los artículos 396 y 397, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad para corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo. La facultad de corregir no

implica infligir al menor, actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos del artículo 297 de este Código.

5.22.1. MODOS DE PERDER LA PATRIA POTESTAD SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 418. La patria potestad se pierde:

I. Cuando el que la ejerza es condenado expresamente de ese derecho, o cuando es condenado en dos o más delitos graves.

II. En los casos de divorcio teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 268;

III. Cuando las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudieran comprometer salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la Ley penal;

IV. Por incumplimiento de la obligación alimentaria por más de noventa días, sin causa justificada; y,

V. **Por cometer conductas de violencia familiar en quien se ejerce la patria potestad;** para los efectos de esta fracción se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 308 de este Código.⁷²

5.23. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Antecedentes del artículo 224 bis, del Código Penal del Estado de Michoacán.

Con la finalidad de dar claridad al texto del tipo de violencia familiar que se propuso en el artículo 224 bis, del Código Penal del Estado y conservando los mismos elementos contenidos en el dictamen, se modificó radicalmente el contenido y estructura del delito, para quedar como actualmente esta tipificado.

⁷² Op. Cit, p.p. 65-70.

En efecto, la figura en cuestión fue concebida originalmente, siguiendo a los ordenamientos federales como un delito de mera actividad. Por tanto, para configurarse, no precisa de un resultado separable, espacio temporalmente de la acción u omisión, bastando simplemente con su realización. Tan así es, que esta circunstancia, también inspirada en los ordenamientos fuente, aparece expresamente consignada, como se ha visto, en la propia descripción típica, al determinar que, una vez realizado el comportamiento típico, el delito quedaba configurado, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

El ex gobernador del Estado de Michoacán, Tinoco Rubí, concretó a través del decreto 139, con fecha quince de marzo del año dos mil uno, reformó al Código Penal del Estado de Michoacán, en su artículo 224 bis, capítulo VI, de la violencia familiar, para quedar como actualmente esta tipificado el delito de violencia familiar, en nuestro Código adjetivo.⁷³

En el Estado de Michoacán el delito de violencia familiar está regido por el Título Decimoprimer, de los delitos contra el orden familiar, capítulo VI de la violencia familiar, artículo 224 bis, del Código Penal del Estado de Michoacán, del libro de cuadernos michoacanos de derecho publicación ABZ Editores, el cual se encuentra de forma poco extensa y deja vacíos legales, aunque a tenido diversas modificaciones como se menciona en líneas anteriores.

Art. 224 bis. Al que por omisiones graves o haciendo uso intencional de la fuerza física o moral, cause perjuicio o menoscábo a la integridad física, psíquica o ambas, de su cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado o de las personas con quienes mantenga

⁷³ "El texto corresponde, a la parte relativa de la conferencia "Dos cuestiones actuales de Derecho penal michoacano: implicaciones de la reforma constitucional en materia indígena y violencia familiar", dictada por el autor en el ciclo organizado por Abogadas de Michoacán, AC (Salón Miguel Mesa, Facultad de Derecho, Universidad Michoacana, 26-10-2001".

relaciones familiares de hecho, se le impondrá de 6 meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho a heredar respecto a los bienes de la víctima, además, se sujetará al responsable a tratamiento psicológico especializado.

Se considera de interés público la asistencia médica y psicológica de la víctima para lo cual el Estado prestara dicha asistencia a través de dependencias oficiales, pudiendo realizar convenios con instituciones privadas o con organismos no gubernamentales. Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida salvo que la víctima sea menor o incapaz, caso en el que se perseguirá de oficio.⁷⁴

5.24. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los derechos de las niñas y niños que se encuentren en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como garantizar a las niñas y niños que se cumpla lo que indica la Constitución Federal y Estatal. Tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

Promover y garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El interés superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier interés que vaya en su perjuicio.

⁷⁴ Código Penal del Estado de Michoacán, Ed. ABZ, Editores, México, 2001, p. 41.

IV. El de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños.

V. **El que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia.**

De las Obligaciones de la Familia.

Capítulo Único.

De las Obligaciones.

Artículo 8.- La madre y el padre son igualmente responsables del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su incorporación al medio ambiente.

Artículo 9.- Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para las niñas y niños:

I. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente Ley, **así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de su familia, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren.**

II. Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes.⁷⁵

⁷⁵ Jurisprudencias Leyes Federales y Estatales, los Derechos Humanos en el Orden Jurídico Nacional 1ª. Edición, México, 2005.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN

6.1. EL ESTADO MICHOACANO Y SU VISIÓN ANTE ESTA PROBLEMÁTICA.

Existe una noción de género y ha estado asociada y mal empleada sólo con una diferencia sexual en una categoría de análisis, ya que conlleva a la marginación, por lo que será necesario revisar las formas de atención para ver si se puede combatir también la violencia de género.

Algunas familias michoacanas viven en constante maltrato y constituye una práctica de desintegración familiar, comportamientos antisociales, este problema es de interés público que merece la atención de Michoacán. Existe una vinculación con diferentes adicciones, en especial con la farmacodependencia, en donde la violencia familiar facilita y promueve el abandono del hogar por parte de los menores por considerarlo un espacio en muchas ocasiones de inseguridad y peligro, por lo que resulta indispensable contar con un instrumento jurídico que contemple una forma integral de atención y un programa de prevención que promueva lazos de afecto en las familias michoacanas.

Se pretende proponer una nueva legislación en Michoacán, la cual establezca las bases y procedimientos de asistencia y prevención de la violencia familiar de manera más amplia, y de esta forma disminuir esta cuestión que perjudica a la población de Michoacán. No bastan las nuevas consecuencias jurídicas generadas en materia familiar, sobre la violencia familiar como son: el divorcio y la pérdida de la patria potestad, medidas precautorias señaladas en el Título Sexto Capítulo Único de la violencia familiar, artículos 295 al 299 del Código familiar para el Estado de Michoacán de

Ocampo, ni las sanciones impuestas en materia penal sobre la tipificación del delito de violencia familiar.

6.2. LOS MEDIOS INFORMATIVOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia, no sólo en la familia sino también en nuestro Estado y en el país en general, va en aumento minuto a minuto, lo que provoca tensión y angustia en la población, la cual teme salir de casa tanto de día como de noche, al grado de que acudir al trabajo, la escuela, el mercado, hacer algún trámite, resulta tan peligroso como ir al banco, a un bar o a centros comerciales, esto hace que la gente esté temerosa, debido a que la inseguridad y la violencia se encuentran presentes no nada más en el Estado sino en toda la República mexicana.⁷⁶

Los medios informativos, ya sean periódicos, radio, televisión espectaculares o internet realizan su labor de mantenernos informados, con lo que nos damos cuenta, tal vez de que otros viven de manera peor y de que la violencia a la que nos enfrentamos es menor.

Los medios periodísticos si tienen un alto impacto en la comunidad social en la que vivimos, debido a las notas amarillistas que nos informan actos violentos, además de los programas televisivos en donde pasan escenas sumamente violentas por lo que es importante analizar su función para prevenir la ejecución del delito.

En los medios de comunicación no se trasmite el mensaje de que se puede evitar y decirle a la gente que la forma de erradicar o mitigar la problemática de la violencia familiar, empieza precisa y necesariamente en el seno familiar, mediante la educación, acción racional y dirigida, que lógicamente será contraída a las morbosas imágenes de la televisión, con las que los productores a costa del infortunio de terceros

⁷⁶ YLLÁN Bárbara, DE LA LAMA Marta, Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar del D.F., Ed. Porrúa, 1ª. Edición, México, 2002, p.p. 30-31.

obtienen un lucro y sólo pretenden tener al público cautivo, toda comunicación tiene su objetivo, su meta o sea, producir una respuesta.

En la actualidad, en la televisión todo está permitido, cualquier monstruosidad tiene espacio, la imagen de las relaciones familiares que la televisión martillea constantemente, está lejos de ser tranquila, fluida o agradable, mucho menos educadora, insensatamente llueven las tragedias morbosas como son las violaciones, escenas de dormitorio se repiten incansablemente en películas, o programas televisivos; las malas palabras se distribuyen por toda la programación, la infidelidad conyugal es presentada como siendo la actividad primordial de los esposos, pero las televisoras en verdad tienen jugosas ganancias, por lo tanto, los medios de comunicación en general desde la televisión hasta el radio y prensa escrita e Internet sí contribuyen a la violencia en la sociedad.⁷⁷

6.3. PROPUESTAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La familia es la base fundamental de la sociedad y en donde se da comienzo a la educación y para que esta funcione, es decir, es necesario que ambas interactúen, de esta forma desde el vientre de la madre hay que dar amor a la criatura y evitar la violencia familiar, dotarlos de diversos valores y evitar comprar juguetes que inciten la violencia en la familia, así como evitar en las familias ver programas o información que contenga imágenes violentas. Está comprobado psicológicamente que la violencia genera más violencia, la labor del maestro es también importante para combatir este problema, él debe enseñar y en un futuro formar hombres educados y respetuosos padres de familia, los cuales tendrán después hijos educados y que respeten tanto a la familia como a las instituciones y la sociedad en general.

Se debe de forjar mejores maestros y alumnos para que estos sean mejores padres y ciudadanos, mediante la creación de una unidad entre instituciones públicas y

⁷⁷ TREJO, Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003, p.p. 30-35.

privadas para lograr un objetivo común: hacer hombres y mujeres para que sean mejores personas y conserven principios básicos de solidaridad y cooperación; así como actitudes priorizadas en la prevención del delito de violencia familiar.

Los dos niveles para la prevención del delito de violencia familiar son:

I. Nivel Formal: dirigido a los niños. Las escuelas deben tener un doble propósito para disminuir la violencia familiar:

1. Educar para prevenir el delito.

A) Educar para combatir el delito.

B) Exigir a la autoridad mejor atención a víctimas del delito.

Fomentando el respeto a la igualdad de la pareja y de los hijos; sabiendo que la familia unida, es la base importante para que la sociedad se encuentre rodeada de personas con capacidades de controlar la violencia que se suscite no solo en su hogar sino en el ámbito social, así como denunciar el delito para castigarlo.

II. Nivel Informal.

Dirigido a la población en general éste nivel incluirá:

A) Educadores.

B) Servidores Públicos.

Realizando una concientización y buenos modales en las personas, ya que las familias no se dedican a educar a los hijos, si no que le dejan el trabajo a las Instituciones Educativas. Es frecuente observar que en las familias desintegradas no es fácil aceptar la autoridad, y menos del que por fuera pretende obediencia; lo que están aprendiendo los hijos es que no hay reglas, o si es que las hay, es fácil romperlas o ignorarlas o se crea una aptitud de intolerancia que también puede llegar a la violencia moral, incluso física.

La relación de padres e hijos se debe de fincar en el respeto y la comunicación;

es decir, los padres deberán de educar con ejemplo y fortalecer la comunicación, confianza y amor a los hijos, la práctica es la que se aprende a ser padres, quienes a su vez fueron hijos, los padres deben de valorar y estimular a sus hijos, esto servirá para que el niño visualice su autoestima mediante una auto evaluación de quién es, cuanto se quiere y se aprecia, y por lo tanto, se conozca así mismo.

Si la valoración de los padres hacia el hijo es negativa, ésta crea sentimientos de desprecio e inseguridad, lo que significa bajo autoestima en la persona y le será imposible reconocerse con sus propias características para poder pensar en educar, hay que empezar en autorrespetarnos y respetar a los demás, ya sea que se trate de padres, de hijos, de autoridades, de instituciones educativas o de justicia, tomar todos los elementos que estén a nuestro alcance para que de forma personal, todos comencemos a ser mujeres y hombres miembros de la sociedad y poder transmitir a otros estos conceptos.

La igualdad de los individuos frente a la ley, garantiza que en las relaciones de convivencia, no se sometan al mero imperio de la fuerza. Y esto vale para las relaciones familiares, en las cuales, por desgracia se encuentran quienes más son víctimas de abusos en sus derechos elementales: niños, mujeres, discapacitados y ancianos. Su protección por medio del instrumento de la ley es compromiso del estado Michoacano, de la sociedad organizada bajo los principios de justicia, igualdad y equidad, de esta manera es un deber del Estado crear una Ley para Prevenir y Sancionar la Violencia Familiar en Michoacán, la cual prevenga y erradique el problema en mención.

6.4. LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN.

Creando una Ley de violencia familiar, las angustias que habían sido la esencia de la vida de muchas personas puede dejar de serlo si se aprobara y legislara esta Ley.

Para la sociedad mexicana, es inaceptable que quienes ejercen violencia en el espacio fundamental que es la familia, no sea castigado y que prodigan los abusos a

menores y a mujeres, y a otros sujetos expuestos a este problema, pretexto de que forman parte de un espacio familiar, que supuestamente es ajeno a la acción de la autoridad. Por eso, el dictamen que hoy presentamos a la Asamblea tiene una importancia fundamental. Porque expresa la convicción de la sociedad en su conjunto de frenar, por medio de la ley en mención, este problema.

La Ley de violencia familiar del Distrito Federal fue aprobada en abril de 1996. Sabido es la escasa existencia de documentos, estadísticas e investigaciones sobre el maltrato doméstico en el Estado, es un fenómeno reciente. Hay que considerar que en el caso de mujeres, la pérdida de la autoestima, aunada a la presión social y familiar así como a la intimidación permanente del generador del maltrato, facilita su impunidad y resulta difícil encontrar la solución a la problemática de la violencia familiar, pues ésta no se circunscribe sólo al ámbito penal, sino también antes en el ámbito civil, actualmente está regulado en el ámbito familiar.

Cualquier ordenamiento que pretenda atender la problemática de violencia doméstica debe considerar los siguientes aspectos:

A) La atención a la violencia familiar debe establecer modelos especiales para el maltrato físico, emocional, psicológico y sexual, estableciendo la competencia de las instituciones encargadas de atender este aspecto.

B) La prevención de la conducta violenta en la familia. Es una función importante dentro de los sistemas de asistencia social al tener capítulos expresos para prevenir todas aquellas acciones que alteran la familia, su desarrollo e integración y que lesionan de manera importante a dos grupos vulnerables como son las mujeres y los menores de edad, niños, ancianos y discapacitados.

Las normas mínimas que cualquier ley de violencia doméstica debe contemplar son:

A) Conceptos de los diversos tipos del maltrato doméstico.

1. Modelos de atención psicológica y jurídica a favor de las familias con violencia doméstica.
2. Medidas conciliatorias en casos de violencia donde no se haya llegado a acciones delictivas.
3. Un programa de prevención que contemple los siguientes niveles:
 - Sensibilización y difusión a la población para que conozca los alcances del maltrato.
 - Atención de víctimas del maltrato y agresores en forma separada.

6.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA PARA CREAR INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN.

Las características de la propuesta para crear la iniciativa de ley para prevenir y sancionar la violencia familiar en el Estado de Michoacán son las siguientes:

1. Disposiciones Generales.
2. Definiciones.
3. Asistencia.
4. Prevención.
5. Procedimientos Conciliatorios.
6. Infracciones y sanciones.

Dentro de las Disposiciones Generales

Dentro de las Disposiciones Generales: en las cuales se indicará todo lo relativo a la violencia familiar en nuestro Estado, de manera más clara precisa y concisa en donde se pueda establecer:

- ❖ Que el delito de violencia familiar se continúe en materia penal: de

oficio, debido a que este delito no incumbe a la víctima sino a todos, ya que la violencia si es ejercida en el ámbito familiar, ésta conlleva a afectar también a la sociedad.

Ya que el artículo 224 Bis en su último párrafo indica: que si la víctima es menor o incapaz, el delito se perseguirá de oficio.

Lo que se pretende en la presente propuesta es que se persiga este delito por oficio, es decir, que cualquier persona que por infortunio sea víctima de la violencia familiar ya sean mujeres, hombres, ancianos, menores, incapaces o discapacitados, lo pueda denunciar un tercero que tenga conocimiento de la violencia sufrida por la víctima.

❖ La especificación de más pruebas como medio de que se compruebe este delito. En las cuales podemos establecer:

1. La prueba pericial en materia de psicología: para comprobar el (maltrato psicológico) dado a las víctimas de este delito.

2. La prueba de inspección ocular: para ir al domicilio de la víctima y de esta forma acreditar la violencia (económica), realizando investigaciones detalladas de los sueldos del agresor, así como del patrimonio familiar.

3. La prueba confesional: de esta manera acreditar que sí existe y se encuadra el delito de violencia familiar y, de esta forma proceder en materia penal a una sanción de multa o pena de prisión.

Y en el ámbito familiar integrándose la violencia familiar por medio de la presente prueba como una causal de divorcio y, asimismo, por ende la pérdida de la patria potestad y el Juez tomar las medidas precautorias correspondientes.

4. Cualquier instrumento: que sea medio de prueba, tales como:

- I. Video filmaciones.**
- II. Fotografías.**
- III. Grabaciones.**
- IV. Mensajes telefónicos vía celular y vía e-mail.**

5. La prueba pericial médico legal: para evidenciar el (abuso sexual) dado a las torturados de este delito, así como demostrar las lesiones producidas por el agresor a su víctima, y de esta forma asegurarse de que si existe (violencia física).

- ❖ La capacitación de Defensores de Oficio, Juéces, Ministerios Públicos, policías en general, y a todos aquellos que tengan contacto con la violencia doméstica.

Definiciones

Dentro de las definiciones de la presente propuesta en mención, se deben realizar conceptos específicos de terminología en la materia de violencia familiar, los cuales pueden ser parecidos a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Asistencia

Conviene indicar los diferentes tipos de instituciones Municipales y Estatales, a donde se puede acudir en caso de ser víctima de violencia familiar; porque, a pesar de que existe la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, las Subprocuradurías Regionales de Justicia, el Instituto Michoacano de la Mujer, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF), los Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil (CADI), El Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer, la gente que padece este problema no sabe a

donde acudir y entonces surge la pregunta ¿A dónde puedo acudir en caso de violencia familiar?

En el caso Estatal: correspondería acudir a la Fiscalía Especializada para la Atención del Delito de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). Ya que esta Fiscalía está encargada en específico de los delitos de violencia familiar y se puede acudir en su Sede en Morelia, Michoacán. Esta tiene Jurisdicción en los 113 municipios de Michoacán.

Dentro del Municipio Ciudad Hidalgo Michoacán: se puede acudir a las Subprocuradurías Regionales de Justicia, la más cercana a nuestro Municipio está en Zitácuaro, Michoacán.

- ❖ Por lo que se propone crear una Subprocuraduría Regional en Ciudad Hidalgo Michoacán, así como Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil (CADI).
- ❖ Otorgar ayuda a las víctimas de violencia familiar, dándoles apoyo psicológico, jurídico, médico, asistencia de hospedaje, alimentación y bolsa de trabajo.
- ❖ Dar apoyo psicológico y terapias a los agresores, y si estos no quieren asistir a estas, se plantea una multa por cincuenta salarios mínimos, y si reincide en no querer asistir a su tratamiento, se les arreste administrativamente por tres días.

Prevención

Impartir en las escuelas secundarias y preparatorias programas para la prevención de la violencia familiar. Con la realización de la Ley se acabaría con el sistema patriarcal que todavía existe en nuestra cultura, ya que la igualdad y respeto a las diferencias entre

el género de sexo no a terminado, además, se debe sensibilizar a los medios de comunicación, sobre todo la televisión para que no continúen con patrones violentos. Pero lo más importante, es que la presente iniciativa de Ley se difunda por todo el Estado y los 113 Municipios que lo conforman, además de las tenencias de cada Municipio.

- ❖ Por lo que se propone que se difunda en radio, televisión, prensa Nacional, Estatal y Municipal, además de promoverlo en el Internet, dar conferencias a nivel Estatal y Municipal para promover la presente propuesta y que éste delito no se vea como un delito que no tiene importancia ya que las autoridades no lo sancionan como debería de ser.
- ❖ Invitar a las familias, Instituciones, educativas, al gobierno, a los líderes religiosos, a las instituciones no gubernamentales y al sector privado para que ellos disminuyan esta problemática, dando difusión a la presente Ley y fomentando diversos valores morales.
- ❖ Hacer concientización en los medios de comunicación televisión y radio; para que aumenten programas productivos, educativos y no fomenten la violencia, ya que esta crea más violencia; así como regularizar las notas amarillistas y policíacas en la prensa escrita y en el Internet.
- ❖ Las medidas cautelares de violencia familiar que están indicadas en materia familiar incluirlas en materia penal.

Procedimientos Conciliatorios

Se podría reeducar la conducta del agresor, existiendo un proceso de conciliación, y por ende, contemple un procedimiento administrativo novedoso en esta materia que permita a los sujetos en conflicto de violencia doméstica una solución

jurídica, de manera imparcial que evite litigios familiares, procesos penales innecesarios, conflictos desgastantes y desintegradores del núcleo familiar.

Infracciones y sanciones

Establecer más multa y mayor penalidad a este delito, actualmente en la legislación penal es sancionado por seis meses a cuatro años de prisión, y multa de cien a quinientos días de salario mínimo vigente en la entidad donde se cometió el delito.

- ❖ Por lo que se propone que sea de cuatro a seis años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo vigente en la entidad donde se cometió el delito; además:
- ❖ Que el delito sea considerado como grave.
- ❖ Que el agresor no tenga derecho a la libertad provisional bajo caución. Debido que el delito no es considerado como grave no se pone importancia y el agresor sale de forma rápida de la cárcel por lo cual vuelve a delinquir.
- ❖ Imponer infracciones más rígidas por no acudir a los citatorios que la autoridad competente le gire y arresto administrativo incommutable, hasta por setenta y dos horas.
- ❖ Si incumple al convenio de conciliación, con arresto de seis meses a un año de prisión y multa de sesenta a doscientos días de salario.
- ❖ Si el agresor realiza cualquier otro acto de violencia familiar, se le podría imponer sanciones más severas y sería considerado como delincuente reincidente.

6.6. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE LA LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR EN MICHOACÁN.

Podemos tener la seguridad de que la Ley tendrá mayores resultados positivos que negativos, el Estado Michoacano al reconocer que existe esta problemática se debe de ocupar y de poner atención en esto, ya que como es un problema público, debe de ser atendido por el gobierno y la sociedad. Esta Ley estará motivada por miles de víctimas de este problema, se requiere además de crearla, también se debe de difundir para prevenir y disminuir este tema, y una estrategia para este delito es darle publicidad al problema y no considerarlo como delito no tan grave, sino que sea un delito considerado como grave, porque es un delito que atenta contra la integridad física, emocional, económica y sexual de las personas que por infortunio la padecen y la Ley, es una magnífica propuesta para ampliar más sobre este delito de violencia familiar.⁷⁸

⁷⁸ Op. Cit, p.p. 132-146.

CONCLUSIONES

Es necesario, en el estado de Michoacán la creación de una Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la cual establezca las bases y procedimientos de asistencia y prevención de la violencia familiar ya que con esto se disminuiría este problema, que atañe a la población en Michoacán. Actualmente está regulado en materia penal: por el Título Decimoprimer, delitos contra el orden familiar, Capítulo VI de la violencia familiar, del artículo 224 bis del Código Penal del Estado de Michoacán y en materia familiar: por el Título Sexto Capítulo Único de la violencia familiar, artículos 295 al 299 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, y estos dejan muchos vacíos y lagunas legales. Se debería crear una legislación especialmente en esta cuestión que sería de gran importancia para la comunidad michoacana. Por lo cuál se pretende abundar este problema de manera más amplia y de una manera más compleja.

Por lo que ésta Ley se puede asemejar a la de otros Estados tales como la del Distrito Federal, y podremos tener la seguridad de que la Ley tendrá mayores resultados positivos que negativos al reconocerse que existe esta problemática. Se debe de poner más atención en esto, ya que como es un problema público debe de ser atendido por el gobierno, la iniciativa privada y la sociedad en general de nuestro Estado; además de crearla se requiere difundirla para prevenir y evitar este tema, la estrategia de esto es darle publicidad en todos los medios de comunicación, darles una penalidad justa a los agresores, así como que se considere como delito grave y no alcance el beneficio de libertad bajo caución, hacer campañas sobre este tema y, como consecuencia de esto disminuir conductas criminales, desintegración familiar, niños de la calle, alcoholismo, drogadicción y tener más tranquilidad y bienestar social en nuestra sociedad.

La violencia se crea en la familia pero también los medios de comunicación influyen para que exista más violencia dentro de ésta, el delito que no es símbolo de valentía sino de cobardía, la violencia dentro del entorno familiar se agrava ya que la violencia genera más violencia y puede llegar hasta la muerte de la víctima y pasar de

generación en generación familiar si no se atiende esta problemática.

Este fenómeno es reciente, sin embargo, la violencia familiar cada vez se hace más visible y por lo tanto la intervención jurídica era ya impostergable, por ello resulta necesario que exista una Legislación que abunde más del tema, ya que aunque en junio del 2001 se adiciona el Capítulo VI, del artículo 224 bis del Código Penal de nuestro Estado, antes de su tipificación únicamente se sancionaba por el delito de lesiones que resultaren de la violencia familiar, y por la nueva legislación del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, hablando sobre el tema de violencia familiar, en el Título Sexto Capítulo Único de la violencia familiar, artículos 295 al 299.

Por lo cual en la Legislación penal y familiar actual en donde se establecen en muchos aspectos el maltrato físico, psicoemocional y sexual, estas leyes no especifican y abundan más en el tema, un ejemplo es que no se contempla la violencia económica, en materia penal sólo en materia familiar y no se habla claramente de los medios probatorios para la debida tipificación de este delito, no se considera como delito grave por lo que los agresores salen bajo fianza o se les impone una pequeña multa y vuelven a delinquir; en el nuevo código familiar la violencia familiar sólo es causal de divorcio y pérdida de la patria potestad, y se toman medidas cautelares ante la violencia familiar mismas que también debería establecerse en materia penal.

La violencia familiar tiene una alta complejidad, teniendo como rasgo fundamental aspectos de jerarquía y poder legitimado en la teoría de la desigualdad de géneros en el caso de las mujeres y, por ello se requiere difundir esta ley para prevenir este tema.

Hay que considerar que en el caso de las mujeres, ancianos, que son víctimas de la violencia familiar la pérdida de la autoestima, es aunada a la presión social y familiar, así como la intimidación permanente de generador del maltrato y facilita su abuso.

Reflexionando que el maltrato infantil, así como el maltrato que se da a los

discapacitados, se realizan los abusos debido a su dependencia económica y a su inexperiencia así como a su debilidad permite su impunidad ante este delito que afecta la integridad física, psicológica, sexual y económica, de la célula de la sociedad que es la familia.

Por lo que la familia, las instituciones educativas, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y el gobierno deben de poner más atención en esta problemática de manera más amplia y compleja.

BIBLIOGRAFÍA

1. ÁLVAREZ, Rodolfo, Las bases sociales de la conducta, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2000.
2. CARRILLO, Juan y CARRILLO Miriam, La violencia familiar y su actuación ante el Ministerio Público, Ed. Carrillo Hermanos e Informática, 1ª. Edición, México, 2005.
3. CASTILLO, Ceballos Gerardo, Los estudios y la familia. Ed. Minos, México, 1998.
4. CHÁVEZ, Manuel y HERNÁNDEZ, Julio, La violencia intrafamiliar en la legislación Mexicana, Ed. Porrúa, 3ª. Edición, México, 2003.
5. Diccionario Enciclopédico, Ed. Grijalbo, 1ª. Edición, México, 1995.
6. GRACIA, Enrique, Las víctimas invisibles de la violencia intrafamiliar, el extraño iceberg de la violencia doméstica, Ed. Paidós, España, 2002.
7. GROSMAN, C; Mesterman, S., y ACLAMO, M. T. Maltrato al Menor. El lado Oculito de la escena familiar. Ed. Universidad, Buenos Aires, 1992.
8. MARCGVICH, Jaime. El maltrato a los hijos: el mas oculto y menos controlado de los crímenes: Edicol México, 1978.
9. OLIVEROS, Otero, Qué es la orientación familiar, Ed. Eunsa, 1ª. Edición, España, 1989.
10. PINA Rafael, et al. Diccionario de Derecho. México, Ed. Porrúa, 1999.
11. PLIEGO, María, Valores y auto educación, Ed. Minos, 2ª. Edición, México, 2000.
12. Revista Filas, Edición 63, México, 2003.
13. Revista, Basado en Mujeres para el Diálogo A.C. Manual para promotoras de género y violencia familiar México, 2004.
14. Revista, De violencia familiar editada por el Instituto Michoacano de la Mujer en coordinación con el Instituto Ciudad hidalguense de la mujer, México, 2006.
15. Revista, Violencia hacia las mujeres consideraciones básicas, Secretaría de Desarrollo Social del D.F., 2007.

16. RUIZ Carbonell, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002.
17. TORRES Falcón, M. La Violencia en Casa. Ed. Paidós, México, 2001.
18. TREJO, Adriana, Prevención de la violencia intrafamiliar, Ed. Porrúa, 2ª. Edición, México, 2003.
19. VÁZQUEZ, Josefina, Dios mío hazme viuda por favor, Ed. Panorama, 1ª. Edición, México, 1999.
20. YLLÁN Bárbara, DE LA LAMA Marta, Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar del DF, Ed. Porrúa, 1ª. Edición, México, 2002.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Leyenda, S.A, México, 2005.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Editorial ABZ, Editores, México, 2001.
- Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. Editorial ABZ, Editores, México, 2001.
- Código Penal del Estado de Michoacán. Editorial ABZ, Editores, México, 2001.
- Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo. Editorial Many, México, 2008.

JURISPRUDENCIAS

- ❖ Jurisprudencias: Ley General de Educación, los Derechos Humanos en el Orden Jurídico Nacional.
- ❖ Jurisprudencias: Norma Oficial Mexicana “Prestación de servicios de salud y criterios para la atención médica de la violencia familiar”, los Derechos humanos en el Orden Jurídico Nacional.

- ❖ Jurisprudencias: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los Derechos Humanos en el Orden jurídico Nacional.
- ❖ Jurisprudencias: Santis M, *El más grande escape*, Women's Justice Center, 2000.

VIRTUOLOGIA

- Microsoft® Encarta, ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- <http://www2.scjn.gob.mx/leyes>
- <http://www.dif.michoacan.gob.mx/norma-03.php>
- <http://www.michoacan.gob.mx/gobierno/immujeres.php>
- www.dif.michoacan.gob.mx/infa-cadis.php.
- www.inmujer.df.gob.mx/numeralia/violencia-género/discriminación.html
- http://www.derechosinfancia.org.mx/Temas/temas_calle1.htm
- <http://www.jornada.unam.mx/2007/04/29/index.php?section=capital&article=037n1cap>
- <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2007/04/28/index.php?section=finanzas&article=007n1fin>
- <http://holaciudadhidalgo.com/content/view/32/48/>
- <http://www.acatlan.unam.mx/medicos/drogadiccion/28/>
- <http://www.tusalud.com.mx/121001.htm>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx>
- <http://www.tribunalmmm.gob.mx/lonuevo/Consideraciones.htm>
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/94/el/el9.htm>
- www.pgjemich.gob.mx/DirSub.php
- <http://www.proyectosfindecarrera.com/definicion/familia.htm>
- http://www.vidahumana.org/vidafam/violence/violence_index.html
- <http://www.vidahumana.org/vidafam/violence/codepend.html>
- http://www.michoacan.gob.mx/Temas_de_seguridad/Fiscalia_Especializada_en_Violencia_Familiar
- <http://congresomich.gob.mx/congreso/Reglamentos>